



INFORME FINAL
MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO
(DEPARTAMENTO DE ITAPÚA)
EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2011

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República emite la **Resolución CGR N° 216** de fecha 04 de abril de 2012, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO (DEPARTAMENTO DE ITAPÚA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011".

2. MOTIVO DE LA AUDITORIA

El expediente CGR N° 8310/11 contiene el Oficio N° 569 de fecha 08 de julio de 2011, a través del cual los Agentes Fiscales de la Unidad Penal Dos de la Fiscalía Zonal de Coronel Bogado, Departamento de Itapúa, abogados Víctor Joel Paredes Caballero y Pedro Cléber Aguilar Cubilla, se dirigen a la Contraloría General de la República respecto a la cauda caratulada: "WILFRIDO OCAMPOS S/SUP. HECHO PUNIBLE DE LESIÓN DE CONFIANZA EN JOSE LEANDRO OVIEDO-IDENTIFICACION DE LA CAUSA 03-01-01-00005-2010-0628", a efectos de remitir copias de las actuaciones efectuadas en el marco de la misma y solicitan que un equipo auditor se constituya en la sede de la Municipalidad de José Leandro Oviedo, a fin de verificar la rendición de cuentas del balance general presentado por el Intendente Municipal de dicha ciudad.

El Expediente CGR N° 16912/11, contiene el Escrito de fecha 09 de noviembre de 2011, a través del cual la Presidenta de la Junta Municipal de José Leandro Oviedo solicita intervención de la Contraloría General de la República, tendiente a examinar la ejecución y/o rendición de cuentas de la citada Municipalidad.

Así mismo, el Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2012, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de José Leandro Oviedo, Departamento de Itapúa, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normativas constitucionales y legales.



4. ALCANCE

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en las ejecuciones presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2011. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94** "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"; a la **Resolución CGR N° 1196/08** "POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ" PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y a la **Resolución CGR N° 350/09** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Estas normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, conclusiones y recomendaciones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la administración municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Las cuentas analizadas son los siguientes:

a) **INGRESOS:** Recursos propios, transferencias de la administración central y otros.

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2011	2.819.238.636	2.050.201.586	72.72

Como se observa en el cuadro precedente, en el ejercicio fiscal 2011, el total recaudado asciende a **G. 2.050.201.586** (Guaraníes, dos mil cincuenta millones doscientos un mil quinientos ochenta y seis), que representa el **72.72 %**, del total para el ejercicio.

b) **GASTOS:**

AÑO	Total Presupuestado (G.)	Total Ejecutado (G.)	Ejecutado %
2011	2.819.238.636	2.024.299.079	71.80

- Servicios Personales
- Servicios No Personales
- Bienes de Consumo e insumos
- Retención Ley N° 2051/03



- Transferencias Corrientes y de Capital.
- Otros Gastos:
- Inversión física.

5. AUTORIDADES MUNICIPALES

EJERCICIO FISCAL 2011	
Intendente Municipal	: Wilfrido Ocampos B.
Concejales Municipales	: DEL PILAR VAZQUEZ CABRERA
	: GONZALO ARRUA SANGUINA
	: SILVERIO GIMENEZ VAZQUEZ
	: COSME DAMIAN OCAMPOS GOMEZ
	: EVER AUDELINA RIVEROS CABRERA
	: NIDIA VICTORIA LEZCANO DE MACIEL
	: ISIDRO JAVIER MORAN BRIZUELA
	: CEVER ANDRES CABRERA RIVEROS
: TOMAS SIXTO TORALES CABRERA	

6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su decreto reglamentario N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", y su decreto reglamentario.
- Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen Tributario".
- Ley N° 2421/04 "De reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal".
- Ley 1626/00 "De la Función Pública".
- Decreto 1662/88 "Libro Bancos".
- Ley N° 1034/83 del comerciante.



- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".
- Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario N° 21909/03.
- Ley N° 1.309/98 "Royalties" y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley N° 2979/06 "Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de la Gobernaciones y Municipalidades".
- Decreto N° 7878/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de los Recursos Provenientes de "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y a las Entidades afectadas conforme a la Ley N° 1309/98 Modificada por las leyes N° 1829/2001, N° 2148/2003, N° 2391/04 y N° 2419/2004".
- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" Ley N° 2686/2005 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9°, y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública".
- Resolución CGR N° 425/08 y el Decreto N° 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República."
- Resolución CGR N° 0350/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesareko, para uso interno de la Contraloría General de la República."
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.
- Resoluciones reglamentarias dictadas por la CGR.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.



7. REMISION DE LAS OBSERVACIONES A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR N° 2015/06** "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las Instituciones auditadas para el Descargo correspondiente", se han remitido con las **Notas CGR N° 4076 y 4077** de fecha 27 de setiembre de 2012, a la Municipalidad de José Leandro Oviedo y a la Junta Municipal, respectivamente, y recibidas en fecha 28 de setiembre del corriente, la comunicación de observaciones realizada en el marco del examen especial dispuesto por la **Resolución CGR N° 216/12**, para su conocimiento y descargo correspondiente.

8. DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES

En fecha 27 de setiembre de 2012, se remite la Nota CGR N° 4076, en el cual se solicita la presentación del descargo por parte de la Intendencia Municipal.

En fecha 15/10/2012 por Nota inserta en el **Expediente CGR N° 30020/12**, el Intendente Municipal de José Leandro Oviedo, remite el descargo correspondiente a las observaciones realizadas.

9. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CAPÍTULO II	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CAPÍTULO III	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CAPÍTULO IV	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
CAPÍTULO V	CONCLUSIONES FINALES
CAPÍTULO VI	RECOMENDACIONES FINALES



CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se realizó la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno de acuerdo con el cuestionario que han respondido los responsables de la administración municipal. A continuación se exponen los resultados de la misma.

ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

- La administración municipal no cuenta con organigrama.
- La administración municipal no cuenta con manual de organización.
- La administración municipal no cuenta con un manual de procedimientos contables.
- La Institución no cuenta con una oficina de auditoría interna.
- La Institución no considera las Resoluciones de la CGR, con respecto a las rendiciones de cuentas para realizar las recomendaciones.

ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

- La Municipalidad de José Leandro Oviedo no posee reglamento de funciones del personal.
- La Institución no posee legajos del personal.
- No cuenta con un reglamento para pagos de horas complementarias o extraordinarias.
- No cuenta con un reglamento para las bonificaciones y gratificaciones del personal.

ADQUISICIONES

- La Municipalidad de José Leandro Oviedo no solicita los tres presupuestos mínimos requeridos para adquisición directa.
- No se preparan Órdenes de Compra por las adquisiciones realizadas.
- La Institución no realiza un estudio de costo estimativo del Bien o Servicio a ser Adquirido.

TRANSFERENCIAS

- La Municipalidad de José Leandro Oviedo no tiene un reglamento para otorgar transferencias a las instituciones.
- La administración municipal no posee contrato firmado con la institución beneficiada por las transferencias.
- La administración municipal no emite ninguna autorización para las transferencias de fondos a las instituciones beneficiadas.

CAJA y BANCOS

- La administración municipal no practica en forma mensual conciliaciones bancarias.
- La Municipalidad de José Leandro Oviedo no cuenta con Libro Mayor y Libro Bancos.

APLICACIÓN E IMPLEMENTACION DEL MECIP

- La Municipalidad de José Leandro Oviedo no ha implementado los procedimientos para la aplicación y adopción del MECIP.





CONCLUSIÓN

Podemos concluir que los controles internos vigentes en la institución no son suficientes, se debe reforzar el control en las tareas señaladas en la evaluación, a efectos velar por los intereses de la institución, además de proveer información confiable, integral y oportuna.

Con relación al Control Interno, y los resultados obtenidos y mencionados mas arriba, la Administración Municipal, no dio cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO" en su artículo 60 Control Interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

El Art. 61 Auditorías Internas institucionales expresa: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de José Leandro Oviedo deberá implementar un sistema de control interno, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de implementar acciones para evaluar, transparentar y monitorear las operaciones de la institución; además, corregir deficiencias y mejorar los controles de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución CGR N° 425/08 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y aprobado por el Decreto N° 962/08 del Poder Ejecutivo, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2010 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIAF)".



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LIBROS DIARIO Y MAYOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

El equipo auditor, por Memorando N° 01 de fecha 09 de abril de 2012, ha solicitado: en el ítem 12 "Libros diario y mayor, correspondiente al periodo auditado".

La administración municipal por nota inserta en el Expediente CGR N° 11495/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, informa con relación al pedido del equipo auditor, "12-...La Institución no cuenta con un sistema informático que emita los informes solicitados...".

Al respecto, la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** – expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; **Inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro;...".

Además, es importante destacar que la mencionada Ley es de cumplimiento obligatorio por todos los organismos y entidades del estado, la **LEY N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en su **artículo 200°**, LAS MUNICIPALIDADES EN CUANTO A SUS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, expresa: "El objetivo, las características principales del sistema, la contabilidad institucional, los fundamentos técnicos y la estructura de la contabilidad municipal, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables". Así como su **Art. 204°**, Información Contable para el Control Externo, establece: "Las municipalidades deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación respaldatorias de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

CONCLUSIÓN

La administración municipal no cuenta con libros diario y mayor correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, no dio cumplimiento a la **LEY N° 1535/99**, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 56** en sus incisos **a), b) y c)**, a la **LEY N° 3966/2010**, "ORGÁNICA MUNICIPAL", en sus **artículos 200 y 204**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal de José Leandro Oviedo deberá implementar mecanismos necesarios para la registración de sus operaciones económicas – financieras, a fin de que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean solicitados, además, dar estricto cumplimiento a las disposiciones que rigen la registración de sus operaciones.



2. LA MUNICIPALIDAD, NO CUENTA CON ESTRUCTURA ORGÁNICA, LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

El equipo auditor, solicitó por Memorando N° 01 de fecha 09 de abril de 2012 ítem 2. "Estructura Orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación".

Por nota inserta en el Expediente CGR N° 11495/2012 de fecha 07 de mayo de 2012, la administración municipal expresa que "...el Organigrama se encuentra en proceso de aprobación...".

Al respecto, la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 51°** dice: "En materia de **Deberes y Atribuciones del Intendente**, es competencia de la Intendencia: **inc. d)** "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató que la Municipalidad de José Leandro Oviedo no posee una estructura orgánica con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en su **artículo 51°**; inciso **d)**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal de José Leandro Oviedo deberá establecer y reglamentar una estructura organizacional para el ordenamiento jerárquico de la institución, además de dirigir y coordinar las funciones que delimitan las actividades en las distintas unidades administrativas; y permitan así el trabajo con mayor efectividad.

3. LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, NI EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

El equipo auditor realizó el cuestionario de control interno donde el intendente municipal manifiesta que no cuentan con manual de procedimientos, organización ni funciones.

Al respecto, la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 51°** dice: "En materia de **Deberes y Atribuciones del Intendente**, es competencia de la Intendencia: **Inc. d)** "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas."

CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató que la Municipalidad de José Leandro Oviedo no posee una estructura orgánica con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 51°**; inciso **d)**.

Además, por lo expuesto precedentemente, se observa el manejo discrecional de los fondos públicos del municipio y el alto riesgo que implica la falta de control interno.





RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá establecer y reglamentar una estructura organizacional para el ordenamiento jerárquico de la institución, además de dirigir y coordinar las funciones que delimitan las actividades en las distintas unidades administrativas; y permitan así el trabajo con mayor efectividad.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

4. INGRESOS GENUINOS MENSUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE NO FUERON DEPOSITADOS DE FORMA ÍNTEGRA.

Analizados los comprobantes de ingresos y cotejados con los extractos bancarios de las diferentes cuentas corrientes a nombre del municipio, proveídos por el Banco Nacional de Fomento, se observa que los recursos ingresados mensualmente en concepto de Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros, durante el ejercicio fiscal 2011, no son depositados de forma íntegra.

En el cuadro siguiente pueden observarse las diferencias existentes entre los ingresos percibidos, según los comprobantes y los depósitos realizados en el mes correspondiente según se comprueba en los extractos bancarios de las diferentes cuentas de la municipalidad.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Mes	Ingresos Genuinos	Depósitos s/ Extractos 330441/0	Diferencia
Enero	6.786.723	5.659.200	1.127.523
Febrero	5.459.261	4.754.100	705.161
Marzo	5.986.919	5.575.000	411.919
Abril	4.566.421	5.181.300	-614.879
Mayo	4.256.139	4.433.200	-177.061
Junio	2.858.997	2.884.700	-25.703
Julio	5.354.320	4.599.400	754.920
Agosto	2.743.014	2.494.500	248.514
Setiembre	3.221.936	5.957.700	-2.735.764
Octubre	2.426.517	2.860.597	-434.080
Noviembre	2.222.691	1.844.900	377.791
Diciembre	5.000.000	5.597.000	-597.000
TOTALES	50.882.938	51.841.597	-958.659



Al respecto, la **LEY Nº 1535/99** "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en su **artículo 35** –RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS, **inciso a)**, expresa: "el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna" y el **inciso e)**, "los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles, a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el Ejercicio de la Función Pública".

En tal sentido, la municipalidad ha incurrido en las infracciones previstas en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el **artículo 83º** -INFRACCIONES- en el ítem **b)** expresa: "administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería".

Al respecto, el **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF" expresa -DE LAS CUENTAS DEL TESORO PÚBLICO- **artículo 63º inciso a)** CUENTAS DE RECAUDACIÓN, dice: "...Los Ingresos captados a través de las cuentas receptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

Un día hábil en la Capital de la República

Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y

Tres días hábiles en otras localidades del país..."

CONCLUSIÓN

Se observa que los ingresos genuinos de la administración municipal no fueron depositados conforme a los plazos legales ni de forma íntegra durante el ejercicio fiscal 2011.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **artículo 35** inciso **a)** y **e)**; el **artículo 83** inciso **b)** y al **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF", en su **artículo 63º** inciso **a)**.

RECOMENACION

Los responsables de la Administración Municipal deberán realizar los depósitos de las recaudaciones conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes e implementar mecanismos de control interno que permitan detectar y eliminar este tipo de anomalías.



5. DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CORRIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y LOS COMPROBANTES DE INGRESOS, POR G. 656.876.

La suma de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2011, correspondiente a los ingresos corrientes asciende a **G. 51.539.814** (Guaraníes, cincuenta y un millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos catorce) y comparado con los comprobantes, el total de ingresos es de **G. 50.882.938** (Guaraníes, cincuenta millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho), arrojando una diferencia de **G. 656.876** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y seis mil, ochocientos setenta y seis) cuyo ingreso no contempla lo visualizado en la ejecución presupuestaria, es decir, existe una diferencia entre lo registrado en la ejecución presupuestaria y los ingresos según comprobantes.

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL** – expresa: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establece el Poder Ejecutivo: **inciso a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inciso b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económica – financieras; **inciso c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registro;...*".

Además, la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 187° ETAPAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**, expresa: "*Las etapas en la ejecución del Presupuesto son: Ingresos: i) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir, y, ii) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado...*".

CONCLUSIÓN

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal y los ingresos registrados en el Ejecución Presupuestaria resulta una diferencia total de **G. 656.876** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y seis mil, ochocientos setenta y seis), que corresponde a la falta de documentos que respalden estos ingresos en el ejercicio fiscal 2011, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que en su **artículo 56 inciso a), b), c)**, y la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 187.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán registrar en forma íntegra sus operaciones en la ejecución presupuestaria conforme a los ingresos a fin de que puedan brindar seguridad, confiabilidad y transparencia en el manejo de los recursos financieros de la institución.

6. TRANSFERENCIAS DE G. 37.561.805 NO FUERON REGISTRADAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011

Durante el ejercicio fiscal 2011, la Municipalidad de José Leandro Oviedo, conforme al informe proveído por el Ministerio de Hacienda y cotejado con el extracto bancario de la cuenta corriente Nº 330441/0 y 330467/7 habilitada a nombre del municipio en el Banco Nacional de Fomento, ha recibido en concepto de transferencias **G. 1.794.484.941** (Guaraníes, un mil setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno), sin embargo, según la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital se registra la suma total de **G. 1.756.923.136** (Guaraníes, un mil setecientos cincuenta y



seis millones novecientos veintitrés mil ciento treinta y seis), resultando una diferencia de **G. 37.561.805** (Garaníes, treinta y siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos cinco), no registrada en la ejecución presupuestaria de ingresos.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Concepto	Ingresos s/Extracto Bancario (a)	Ingresos S/ Ejecución Presupuestaria (b)	Diferencia (c = a - b)
Transferencia Royalties Capital	1.616.889.869	1.293.271.894	323.617.975
Transferencia Royalties Corrientes	177.595.072	463.651.242	-286.056.170
TOTAL TRANSFERENCIAS	1.794.484.941	1.756.923.136	37.561.805

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56** -CONTABILIDAD INSTITUCIONAL – expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inciso b)** Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras;...". Y, el **artículo 57** -FUNDAMENTOS TÉCNICOS- de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables:... **inciso b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;...".

También, el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, **artículo 40** -CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO- "Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones:... **inciso e)** Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo"; asimismo, el **artículo 91º** -RESPONSABILIDAD.- textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, (...)."

CONCLUSIÓN

La administración municipal no ha registrado en su ejecución presupuestaria de ingresos las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal 2011, por un total de **G. 37.561.805** (Garaníes, treinta y siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos cinco).

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56º** -CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, **inciso b)** y el **artículo 57** -FUNDAMENTOS TÉCNICOS-, **inciso b)** y al **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en su **artículo 40** inciso. **e)**, y el **artículo 91**.



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán registrar por su importe íntegro y en su totalidad las transferencias recibidas en conceptos de Royalties, Juegos de Azar, y transferencias a municipalidades de menores recursos, en la ejecución presupuestaria de ingresos de acuerdo a las disposiciones legales y normativas establecidas para la administración y registración contable de los ingresos públicos.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

7. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LAS ÓRDENES DE PAGOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, POR G. 10.861.306.-

Durante el ejercicio fiscal 2011, esta Auditoría ha constatado una diferencia no registrada en la ejecución presupuestaria por **G. 10.861.306.-** (Guaraníes Diez millones ochocientos sesenta y un mil trescientos seis), resultante de la comparación realizada entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la municipalidad de José Leandro Oviedo y la cuantificación de las Ordenes de Pagos *-de los distintos rubros objetos del gasto-* proveídos por los responsables de la Institución.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro las diferencias mencionadas:

Grupo Sub Grupo Objeto FF OF	CLASIFICACIÓN DETALLADA DE LOS EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011	PAGADO S/EJECUCIÓN G.	PAGADO S/AUDITORIA G.	DIFERENCIA G.
		(a)	(b)	(c = a - b)
	TOTAL DE GASTOS	2.024.299.079	2.035.160.385	-10.861.306
	GASTOS CORRIENTES	684.918.072	693.049.028	-8.130.956
100	SERVICIOS PERSONALES	432.375.500	436.375.500	-4.000.000
110	Remuneraciones Básicas	41.050.000	41.050.000	0
111-30-001	Sueldos	23.700.000	23.700.000	0
112-30-001	Dietas	6.969.000	6.969.000	0
113-30-001	Gastos de Representación	8.181.000	8.181.000	0
114-30-001	Aguinaldo	2.200.000	2.200.000	0
120	Remuneraciones Temporales	1.431.000	1.431.000	0
123-30-001	Remuneración Extraordinaria	1.431.000	1.431.000	0
130	Asignaciones Complementarias	0	0	0
134-30-001	Aporte Jubilatorio del Empleador	0	0	0
140	Personal Contratado	389.894.500	393.894.500	-4.000.000
144-30-001	Jornales	46.784.000	47.795.000	-1.011.000
144-30-011	Jornales	49.910.500	52.899.500	-2.989.000
145-30-001	Honorarios Profesionales	30.200.000	30.200.000	0
145-30-011	Honorarios Profesionales	263.000.000	263.000.000	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Grupo Sub Grupo Objeto FF OF	CLASIFICACIÓN DETALLADA DE LOS EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011	PAGADO S/EJECUCIÓN G.	PAGADO S/AUDITORIA G.	DIFERENCIA G.
		(a)	(b)	(c = a - b)
200	SERVICIOS NO PERSONALES	95.529.468	103.190.225	-7.660.757
210	Servicios Básicos	6.895.788	7.099.045	-203.257
210-30-001	Servicios Básicos	6.895.788	7.099.045	-203.257
230	Pasajes y Viáticos	728.000	928.000	-200.000
230-30-001	Pasajes y Viáticos	728.000	928.000	-200.000
240	Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	40.469.700	48.169.700	-7.700.000
240-30-001	Gastos por Serv. de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	14.272.700	13.016.200	1.256.500
240-30-011	Gastos por Serv. de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	26.197.000	35.153.500	-8.956.500
260	Servicios Técnicos y Profesionales	28.228.580	28.128.580	100.000
260-30-001	Servicios Técnicos y Profesionales	7.234.580	7.134.580	100.000
260-30-011	Servicios Técnicos y Profesionales	20.994.000	20.994.000	0
270	Servicio Social	14.207.400	13.864.900	342.500
270-30-001	Servicio Social	14.207.400	13.864.900	342.500
280	Otros Servicios en General	5.000.000	5.000.000	0
280-30-001	Otros Servicios en General	5.000.000	5.000.000	0
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	111.306.569	111.407.869	-101.300
310	Productos Alimenticios	7.712.119	7.713.419	-1.300
310-30-001	Productos Alimenticios	7.712.119	7.713.419	-1.300
320	Textiles y Vestuarios	1.547.000	1.547.000	0
320-30-001	Textiles y Vestuarios	1.547.000	1.547.000	0
330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	4.006.400	1.212.000	2.794.400
330-30-001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	4.006.400	1.212.000	2.794.400
340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	9.851.450	12.645.850	-2.794.400
340-30-001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	9.851.450	12.645.850	-2.794.400
360	Combustibles y Lubricantes	88.189.600	88.289.600	-100.000
360-30-001	Combustibles y Lubricantes	16.719.200	13.162.200	3.557.000
360-30-011	Combustibles y Lubricantes	71.470.400	75.127.400	-3.657.000
800	TRANSFERENCIAS	15.639.503	14.451.934	1.187.569
810	Transferencias Consolidables por Coparticipación	0	0	0
814-30-001	Transferencias Consolidables por Coparticipación	0	0	0
830	Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	0	1.221.766	-1.221.766
833-30-001	Transferencias a Municipios (menores recursos)	0	0	0
834-30-001	Otras Transferencias al Sector Público y	0	1.221.766	-1.221.766
840	Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	15.639.503	13.230.168	2.409.335
840-30-001	Transferencias Corrientes al Sector Privado, varias	0	150.000	-150.000
842-30-001	Ap. a Ent. Educativas e Instituciones sin fines de lucro	15.639.503	13.080.168	2.559.335
900	OTROS GASTOS	30.067.032	27.623.500	2.443.532
960	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores	30.067.032	27.623.500	2.443.532
960-30-001	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores	5.067.032	2.623.500	2.443.532
960-30-001	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores	25.000.000	25.000.000	0
	GASTOS DE CAPITAL	1.339.381.007	1.342.111.357	-2.730.350
500	INVERSIÓN FÍSICA	1.130.446.007	1.130.116.507	329.500
520	Construcciones	917.702.322	925.702.322	-8.000.000





Grupo Sub Grupo Objeto FF OF	CLASIFICACIÓN DETALLADA DE LOS EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2011	PAGADO S/EJECUCIÓN G.	PAGADO S/AUDITORIA G.	DIFERENCIA G.
		(a)	(b)	(c = a - b)
520-30-001	Construcciones	164.764.350	0	164.764.350
520-12-011	Construcciones	0	10.000.000	-10.000.000
520-30-011	Construcciones	752.937.972	915.702.322	-162.764.350
530	Adq. de Maq., Equipos y Herramientas Mayores	32.761.500	32.761.500	0
530-30-011	Adq. de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	32.761.500	32.761.500	0
540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	5.250.000	9.025.000	-3.775.000
540-30-011	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	5.250.000	4.500.000	750.000
540-30-001	Adquisiciones de Equipos de Oficina Computación	0	4.525.000	-4.525.000
580	Estudios de Proyectos de Inversión	125.767.464	125.717.464	50.000
580-30-011	Estudios de Proyectos de Inversión	125.767.464	125.717.464	50.000
590	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	48.964.721	36.910.221	12.054.500
590-30-001	Otros Gastos de inversión y reparaciones mayores	14.895.721	10.541.221	4.354.500
590-30-011	Otros Gastos de inversión y reparaciones mayores	34.069.000	26.369.000	7.700.000
800	TRANSFERENCIAS	208.935.000	211.994.850	-3.059.850
890	Otras Transferencias de Capital al Sector Privado	208.935.000	211.994.850	-3.059.850
890-30-011	Transferencias de Capital al Sector Privado, Varios	208.935.000	211.994.850	-3.059.850

Por lo expuesto, la Administración Municipal ha transgredido la **LEY 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** que en su **artículo 56** CONTABILIDAD INSTITUCIONAL inciso **c)** expresa: "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...", y el **artículo 65 EXAMEN DE CUENTAS** "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

En concordancia con el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** que expresa en su **artículo 92º** - SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS: "La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:... **inciso b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;...".

Corresponde aplicar el **artículo 82º** – RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS de la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que expresa: "Las autoridades, funcionarios y en general el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3º de esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por leyes que rigen dichas materias".

Además, incurre en infracción conforme al **artículo 83º** INFRACCIONES, inciso **e)** "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".





CONCLUSIÓN

Esta auditoría ha constatado diferencias no registradas en la ejecución presupuestaria por **G. 10.861.300** (Guaraníes, diez millones ochocientos sesenta y un mil trescientos) en el ejercicio fiscal 2011, en contravención a **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 56 incisos c)**, asimismo, los **artículos 65, 82 y 83 inciso e)** y **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en el **artículo 92 inciso b)**.

RECOMENDACIÓN

La administración Municipal deberá en lo sucesivo registrar en la Ejecución Presupuestaria todas las operaciones realizadas y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

8. OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUENTAS 100 SERVICIOS PERSONALES

Se ha encontrado irregularidades en la documentación de respaldo en las cuentas **100 SERVICIOS PERSONALES**.

A CONTINUACIÓN, LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES POR SUB CUENTAS:

8.1 REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (123)

Del análisis realizado al objeto del gasto Remuneración Extraordinaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 los responsables de la Administración Municipal realizaron erogaciones según la Ejecución Presupuestaria de Gastos por **G. 1.431.000.-** (Guaraníes, un millón cuatrocientos treinta y un mil), en este concepto.

Del total pagado esta auditoría ha visualizado pagos que no guarda relación con este objeto del gasto; pago a funcionaria por liquidación, que para una mejor comprensión se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO G.
Vacación	559.900.-
Aguinaldo	497.772.-
Sueldo	373.328.-
TOTAL	1.431.000.-

No se dio cumplimiento a lo establecido **LEY Nº 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"** – Anexo: CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO, Remuneración extraordinaria.

CONCLUSIÓN

Se ha efectuado el pagó en concepto de remuneración extraordinaria en el ejercicio fiscal 2011 por la suma de **G. 1.431.000.-** (Guaraníes, un millón cuatrocientos treinta y un mil), sin que el mismo guarda relación con este objeto del gasto. Se ha incumplido lo que establece la **LEY Nº 4249/11 "QUE**



APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" – Anexo: CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adecuarse a lo establecido por las disposiciones legales pertinentes a la hora de realizar las liquidaciones de los gastos efectuados por la administración, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

8.2 APOORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR (134) Y APOORTE PERSONAL

De la verificación realizada a los documentos proveídos a esta Auditoría por los responsables de la Administración Municipal, en lo referente a transferencias a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, en concepto de Aporte Patronal y Aporte Personal, no se observaron pagos durante el ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, por nota CGR N° 943 de fecha 19/04/2012, se solicitó informe a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal; por nota S.G. N° 102/2012, la misma remite liquidación en la que detalla la deuda en concepto de aporte patronal y personal de la Municipalidad de José Leandro Oviedo correspondiente al periodo comprendido desde Enero/1998 hasta Abril/2012, que asciende a G. 28.029.080 (Guaraníes Veintiocho millones veintinueve mil ochenta); el importe que refiere al ejercicio fiscal 2011 es G. 843.320 (Guaraníes Ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veinte), con la observación "Fuente: Última planilla obrante en la Institución y sujeta a modificaciones una vez recibida las planillas de aportes de los meses reclamados".

8.2.1 APOORTE PERSONAL

Según Órdenes de Pago, los responsables de la Administración Municipal han pagado en concepto de Sueldos al Personal Permanente, durante el ejercicio fiscal 2011, la suma de G. 23.700.000.- (Guaraníes, veintitrés millones setecientos mil), del cual se pudo constatar que no se realizaron retenciones durante el año 2011. Asimismo, esta auditoría no observó pagos en concepto de Aporte Personal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

Se aclara, que el monto pagado al Intendente Municipal en concepto de sueldos durante el Ejercicio Fiscal 2011 asciende a G. 4.000.000.- (Guaraníes, cuatro millones), que no es incluido para los cálculos de los Aportes a la caja.

Se expone en el siguiente cuadro los montos que correspondían ser transferidos a la Caja:

Sueldo Pagado s/ auditoría	10 % Aporte Personal G.	Trasferido G.	Total no Transferido G.
19.700.000.-	1.970.000.-	0.-	1.970.000.-

(*) No se incluye el Sueldo del Intendente, por no ser obligatorio su aporte.



8.2.2 APOORTE PATRONAL

Verificadas las documentaciones que respaldan las erogaciones, se pudo constatar que los responsables de la Administración Municipal no abonaron en su totalidad el 10% en concepto del Aporte Patronal, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal del ejercicio fiscal 2011, como puede notarse:

Sueldo Pagado s/ auditoría	10 % Aporte Patronal G.	Trasferido G.	Total no Transferido G.
19.700.000.-	1.970.000.-	0.-	1.970.000.-

(*) No se incluye el Sueldo del Intendente, por no ser obligatorio su aporte.

En la **LEY Nº 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Nº 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL", **artículo 5**, se establece que "son afiliados de la Caja 1) Con carácter obligatorio: a) los funcionarios, asesores, empleados, y obreros nacionales y extranjeros, mayores de 18 (dieciocho) años de edad, al servicio de las Instituciones Municipales, cualquiera sea su categoría, forma de remuneración, tipo de trabajo y forma de nombramiento, siempre que figure en el anexo del personal del presupuesto de la Institución Municipal."

En cuanto al **artículo 10** de la **LEY Nº 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Nº 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL", estipula que "El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las instituciones municipales y otros rubros que se detallan a continuación: **inciso a)** El aporte mensual del afiliado del 10 % (diez por ciento) sobre su salario, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo; **inciso b)** la contribución mensual obligatoria de las instituciones municipales del 10 % (diez por ciento) sobre los salarios pagados a sus funcionarios, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo;...", y el **artículo 74** menciona: "Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios."

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2%) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad".

Ha incurrido lo establecido en el **artículo 83º** -INFRACCIONES- de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", dice: "Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;...**inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...".

Además, corresponde la aplicación del **artículo 82º** - RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", expresa: "...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...".



CONCLUSIÓN

La Municipalidad de José Leandro Oviedo adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por el periodo comprendido de Enero/1998 hasta Abril/2012, la suma de **G. 28.029.080** (Guaraníes Veintiocho millones veintinueve mil ochenta); el importe que refiere al ejercicio fiscal 2011 es **G. 843.320** (Guaraníes Ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veinte), con la observación. Se ha incumplido los **artículos 5º, 10º y 74º** de la **LEY Nº 122/93** "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Nº 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"; el **artículo 83º** de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", **incisos a) y e)**, correspondiendo la aplicación de lo previsto del **artículo 82º** de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá abonar y actualizar los registros existentes en la CJPPM y conciliar con los datos mantenidos en la institución municipal de manera que los funcionarios municipales puedan adherirse a los beneficios otorgados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

8.3 JORNALES (144)

Del análisis realizado al Objeto del Gasto Jornales, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y considerando los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, pagaron la suma de **G. 100.694.500.-** (Guaraníes, cien millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos) en este concepto.

Al respecto, según la cuantificación de las planillas de jornales que acompaña a las órdenes de pagos, se pagó en concepto de Jornales la suma de **G. 100.474.500.-** (Guaraníes, cien millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos), según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PAGADO S/OP G. (a)	PAGADO S/PLANILLAS (a)	DIFERENCIAS (c = a - b)
144-30-001 Ordinario	47.795.000	48.511.000	-716.000
144-30-011 Royalties	52.899.500	35.466.500	17.433.000
Pagos en Efectivo	0	16.497.000	-16.497.000
T O T A L E S	100.694.500	100.474.500	220.000

(Ver detalle en el Anexo Nº 1)

Del total pagado por Jornales se observaron pagos sin contratos de trabajo por **G. 8.015.000.-** (Guaraníes, ocho millones quince mil).

Al respecto, el **artículo 31º** de la **LEY Nº 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" menciona: "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley Nº 1.626/2000 "De la Función



*Pública" y la Ley N° 2.479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y a las siguientes disposiciones: **inciso a)** el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 (personal contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación... **inciso d)** en los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado administrado por el Ministerio de Hacienda y el Artículo 16 de la Ley N° 1.626/2000, considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración".*

Asimismo el **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/20118, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", en el **artículo 52° PERSONAL CONTRATADO**, expresa: "...los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a partir de la fecha de la firma del contrato. Para dicho trámite se requerirá constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro de Funcionarios Públicos y de otros requisitos legales expedidos por la SFP".

Igualmente, la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en el **artículo 5°** expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal de José Leandro Oviedo abonó **G. 8.015.000** (Guaraníes, ocho millones quince mil) en concepto de Jornales, sin que los mismos cuenten con contrato de trabajo.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en le **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", **incisos a) y d)**; el **artículo 52°** del **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/20118, 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" y el **artículo 5°** de la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá documentar todas las órdenes de pago referente a jornales, con el contrato de prestación de servicios, planillas de asistencias, informe del departamento de Recursos Humanos sobre las actividades realizadas por los mismos, Resolución que autoriza el contrato y el pago, etc., a los efectos de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08**.



8.4 HONORARIOS PROFESIONALES (145)

Del análisis realizado a las Órdenes de Pago proveídas por los responsables de la Administración Municipal, en concepto de Honorarios Profesionales correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se ha evidenciado que por la suma de **G. 293.200.000.-** (Guaraníes, doscientos noventa y tres millones doscientos mil), no se adjuntaron:

- Contratos, en los que se estipulan los trabajos y las remuneraciones.
- Informes de los trabajos realizados.

En el siguiente cuadro se expone la observación mencionada:

BENEFICIARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO G.	OBSERVACION
Lic. Seferino Díaz	145-30-001	13.200.000	No se adjunta informe de trabajos realizados.
Lic. Seferino Díaz	145-30-001	15.400.000	No se adjunta Contrato e informe de trabajos realizados.
Esc. Carísimo Figueredo	145-30-001	1.600.000	No se adjunta Contrato e informe de trabajos realizados.
Lic. Seferino Díaz	145-30-011	263.000.000	No se adjunta informe de trabajos realizados.
TOTAL		293.200.000	

Al respecto, el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" menciona: "Los contratos celebrados entre el personal y los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán ajustarse a la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública" y la Ley N° 2.479/2004 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS" y a las siguientes disposiciones: **inciso a)** el personal contratado en general con los Objetos del Gasto del Subgrupo 140 (personal contratado), no podrá percibir remuneración mensual, promedio mensual y total en el año superior a doce salarios mínimos mensuales vigentes (incluido IVA) para actividades diversas no especificadas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro salarios mínimos mensuales (incluido IVA) durante el Ejercicio Fiscal, ni acordarse por periodos continuos que excedan el ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto de Gasto (141, 142, 143, 144 y 145), será establecida en la reglamentación... **inciso d)** en los contratos, deberá tenerse en cuenta la modalidad de la contratación que podrá ser por unidad de tiempo, por resultado o producto indistintamente; las disposiciones vigentes sobre prohibición de doble remuneración y sus excepciones; y las normas legales vigentes que rigen para los jubilados beneficiados con el régimen de la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones del Estado administrado por el Ministerio de Hacienda y el Artículo 16 de la Ley N° 1.626/2000, considerándose para ese efecto a cada contrato de servicios personales vigente como una remuneración".

Asimismo el **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", en el **artículo 52° PERSONAL CONTRATADO**, expresa: "...los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán aprobados u homologados por acto administrativo de la máxima autoridad de la Entidad o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a partir de la fecha de la firma del contrato.



Para dicho trámite se requerirá constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro de Funcionarios Públicos y de otros requisitos legales expedidos por la SFP".

Igualmente, la **LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, en el **artículo 5°** expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...".

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 18. 145. Honorarios Profesionales** - "Contrato de Prestación de Servicios", "Informe del trabajo realizado".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal de José Leandro Oviedo han desembolsado la suma de **G. 293.200.000** (Guaraníes, doscientos noventa y tres millones doscientos mil) en concepto de **Honorarios Profesionales**, sin que los mismos cuenten con contrato de trabajo e informe del trabajo realizado.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**, **incisos a) y d)**; el **artículo 52°** del **DECRETO 6071/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011"**, **QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011** y el **artículo 5°** de la **LEY N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**.

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 18. 145. Honorarios Profesionales** - "Contrato de Prestación de Servicios", "Informe del trabajo realizado".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá documentar todas las órdenes de pago referente a Honorarios Profesionales, con el contrato de prestación de servicios, planillas de asistencias, informe del departamento de Recursos Humanos sobre las actividades realizadas por los mismos, Resolución que autoriza el contrato y el pago, etc., a los efectos de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08**.



9. EL INTENDENTE Y LOS CONCEJALES MUNICIPALES NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por memorando interno N° 08/12 de fecha 16 de abril de 2012, se solicitó a la Dirección de Control de Personal Público dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de la Contraloría General de la República, informe acerca del cumplimiento por parte de los funcionarios electos de la municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa), de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, para el periodo del 2010 al 2015.

Al respecto, la citada Dirección de Control de Personal Público remitió el siguiente informe:

PERIODO DEL 2010 AL 2015

Nombre y Apellidos	Cargo	Observación
Wilfrido Ocampos Benítez	Intendente	No presentó
Gonzalo Arrúa Sanguina	Concejal	No presentó
Cosme Damián Ocampos Gómez	Concejal	No presentó
Ever Audelina Riveros Cabrera	Concejal	No presentó
Nidia Victoria Lezcano de Maciel	Concejal	No presentó
Isidro Javier Moran Brizuela	Concejal	No presentó
Cever Andrés Cabrera Riveros	Concejal	No presentó
Tomas Sixto Torales Cabrera	Concejal	No presentó

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** que en su **Artículo 104 - DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS-** expresa: "Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo".

CONCLUSIÓN

Las autoridades municipales no ha remitido a este Organismo Superior las declaraciones juradas de bienes y rentas, en contravención al **artículo 104** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional y presentar su declaración jurada de bienes y rentas al haber tomado posesión de su cargo y al cesar en el mismo.

10. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 418/05

Por Memorando Interno N° 07 de fecha 16 de abril de 2012, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, informes acerca del cumplimiento por parte de la Municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa) de la Resolución CGR N° 418/05



"Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".

Al respecto, la citada Dirección General informa (Expediente Interno CGR N° 828/2012) que: *"no han remitido planillas de registro mensual de viáticos y formulario de rendición de cuentas por beneficiarios, tal como lo establece la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", Art. 8° y 4°, respectivamente".*

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 8°** de la **LEY N° 2597/05** "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" menciona: *"La Contraloría General de la República establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente",* y en el **artículo 4°** expresa *"Los responsables de la administración de las entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, quedando obligados los que la reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión".*

Al respecto, la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/06** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y LA PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS, EN EL MARCO DE LAS LEYES NROS. 2597/05 Y 2686/05" en su artículo 2° dice: *"Disponer que el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro, con el informe pertinente, sean remitidos a la Contraloría General de la República, por las entidades sujetas a su control, en forma impresa y en formato electrónico, sin enmiendas ni tachaduras, debiendo acompañarse en todos los casos, las fotocopias autenticadas de los comprobantes legales de los gastos efectuados, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley N° 2686/05".*

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no dio cumplimiento al **artículo 8°** de la **LEY N° 2597/05** "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y LA PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS EN EL MARCO DE LAS LEYES NROS. 2597/05 Y 2686/05".

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de José Leandro Oviedo deberá adecuarse a la rendición de cuentas de viáticos de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nros. 2597/05 y 2686/05.

11. PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA DATA INFO, POR G. 12.500.000, SIN CONTAR CON INFORMES DE TRABAJOS REALIZADOS.

De la verificación realizada a las ordenes de pago emitidas por la municipalidad de José Leandro Oviedo, durante el ejercicio fiscal 2011, se observa pagos realizados a la empresa *Data Info*, por trabajos de asistencia técnica, sin contar con el Informe de trabajos realizados, como también no se especifica si los mismos poseen relación con equipos comprados con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, en vista a que dichos pagos fueron realizados con dichos fondos.



A continuación se detalla los pagos realizados:

Orden de Pago Nº	fecha	Beneficiario	Detalle	Monto
4157	22/07/11	DATA INFO	Asistencia Técnica Informática de febrero a junio 2011	5.500.000
4201	24/08/11	DATA INFO	Asistencia Técnica Informática	1.100.000
4233	08/09/11	DATA INFO	Asistencia Técnica Informática	1.100.000
4348	24/11/11	DATA INFO	Asistencia Técnica Informática	2.400.000
4421	28/12/11	DATA INFO	Asistencia Técnica Informática	2.400.000
TOTAL				12.500.000

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Art. 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...**inciso c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Art. 65 EXAMEN DE CUENTAS, menciona: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

En concordancia con el **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", que expresa en su **artículo 92º** - SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS: "La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:... **inciso b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;...".

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 28. 260. Servicios Técnicos y Profesionales** - "Informe Mensual de actividades realizadas por el contratado".





CONCLUSIÓN

La municipalidad de José Leandro Oviedo, durante el ejercicio fiscal 2011 abonó a la empresa *Data Info*, **G. 12.500.000** (Guaraníes doce millones quinientos mil), por trabajos de asistencia técnica, sin contar con Informe de trabajos realizados, como también no se especifica si los mismos poseen relación con equipos comprados con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, en vista a que dichos pagos fueron realizados con dichos fondos.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los **artículos 56 y 65**, Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 28. 260. Servicios Técnicos y Profesionales** - "Informe Mensual de actividades realizadas por el contratado".

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá documentar todas las órdenes de pago, con el contrato de prestación de servicios, planillas de asistencias, informe de los trabajos realizados por el profesional contratado sobre las actividades realizadas por los mismos, Resolución que autoriza el contrato y el pago, etc., a los efectos de dar cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08**.

12. PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DEL GASTO 270 – SERVICIO SOCIAL, POR G. 2.600.000, SIN CONTAR CON LOS CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN.

Verificados las ordenes de pago, que respaldan los gastos realizados por la administración Municipal, en el **objeto del gasto 270 – Servicio Social**, se visualiza pagos por **G. 2.600.000** (Guaraníes, dos millones seiscientos mil), correspondientes a la compra y entrega de cajones fúnebres para personas de escasos recursos, sin embargo, los beneficiados no presentan los certificados de defunción que avalen y/o respalden dichos pedidos.

Los mismos son detallados en el siguiente cuadro:

Orden de Pago N°	fecha	Beneficiario	Detalle	Monto
3867	10/01/11	Mueblería LOVERA	Compra de Cajón Fúnebre, para personas de escasos recursos.	600.000
3898	01/02/11	Mueblería LOVERA	Compra de Cajón Fúnebre, para personas de escasos recursos.	500.000
4174	30/07/11	Mueblería LOVERA	Compra de Cajón Fúnebre, para personas de escasos recursos.	500.000
4281	19/10/11	Lusblanc	Compra de Cajón Fúnebre, para personas de escasos recursos.	500.000
4332	14/11/11	Mueblería LOVERA	Compra de Cajón Fúnebre, para personas de escasos recursos.	500.000
TOTAL				2.600.000

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:



Art. 56 CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...**inciso c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."*

Art. 65 EXAMEN DE CUENTAS, menciona: *"...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

En concordancia con el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", que expresa en su **artículo 92°** - SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS: *"La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:... **inciso b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;..."*

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 29. 270. Ayuda Social** - "Certificado o Recetas Médicas".

CONCLUSIÓN

Se visualiza pagos en el **objeto del gasto 270 – Servicio Social** por **G. 2.600.000** (Guaraníes, dos millones seiscientos mil), correspondientes a la compra y entrega de cajones fúnebres para personas de escasos recursos, sin embargo, los beneficiados no presentan los certificados de defunción que avalen y/o respalden dichos pedidos.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los **artículos 56 y 65**, Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 29. 270. Ayuda Social** - "Factura Crédito y Recibo de Dinero o factura Contado".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán exigir a los beneficiarios de los aportes adecuarse a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas para la entrega de los aportes a entidades, personas o instituciones, y respaldar los desembolsos realizados con la rendición de cuentas de los beneficiados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



13. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA REALIZADO DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR G. 88.289.600, SIN QUE LOS MISMOS CUENTEN CON LOS DOCUMENTOS E INFORMES QUE RESPALDAN SU DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO.

Conforme a las Órdenes de Pago, se han realizado gastos por **G. 88.289.600** (Guaraníes, ochenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos) en el ejercicio fiscal 2011, en concepto de Combustibles y Lubricantes, según se detalla en el siguiente cuadro:

OP N°	Fecha	Beneficiario	Detalle	Monto	Observaciones
3848	02/01/11	Estación de S. BETEL	Pago por combustible diesel para camioneta municipal, trabajos en el distrito.	840.000	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable del uso del combustible, detalle de trabajos a realizar.
3854	04/01/11	Estación de S. J.R	Combustible	300.000	Pago en efectivo, falta nota de pedido, responsable, justificación del viaje. Y vehículo afectado.
3855	04/01/11	Paraná Comercial	Lubricante	532.000	Falta nota de pedido de la batería por parte de la comisaría, recepción del mismo. No corresponde la compra en el objeto del gasto.
3863	09/01/11	Estación de S. ANALAGUS	Combustible para vehiculo municipal	150.000	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable del uso del combustible, detalle de trabajos a realizar.
3865	09/01/11	Estación de S. Tape pyahu S.R.L.	Combustible viaje a la capital del país	220.000	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable del uso del combustible, detalle de trabajos a realizar. Compra de Supra, no especifica vehiculo.
3874	14/01/11	La Victoria	Combustible para camioneta municipal a la ciudad de yuty	100.000	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable del uso del combustible, detalle de trabajos a realizar. no especifica vehiculo.
3878	18/01/11	Autorrepuesto Acuña	Repuesto, filtro de aire y combustible y aceite.	165.000	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable de la compra, no especifica vehiculo.
3892	29/01/11	Estación de S. Grupo Gabana	Combustible para camioneta municipal viaje a la capital del país	200.000	Pago realizado en efectivo. Falta orden de compra, responsable de la compra. No especifica vehiculo.
3902	03/02/11	ServiCentro San Juan	Combustible para vehiculo municipal viaje realizado a la capital del país	200.000	Pago realizado en efectivo. Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable de la compra. no especifica vehiculo.
3941	25/02/11	Posta S.A.I	Combustible para camioneta municipal viaje a la capital del país	200.000	Pago en efectivo. Falto orden de compra, pedido y motivo del viaje.
3949	02/03/11	Alberto R. Amigo e hijo S.R.L	Combustible para la camioneta municipal	200.000	Pago en efectivo. No especifica vehiculo, persona que solicita el pago, motivo orden de compra y pedido,
3950	02/03/11	Estación de S. BETEL	Combustible para camioneta municipal para viaje a la capital departamental	905.400	Pago en efectivo. No especifica vehiculo, persona que solicita el pago, motivo orden de compra y pedido,
3954	05/03/11	Estación de S. BETEL	Combustible nafta para moto municipal, maquinas desmalezadoras para limpiezas en la ciudad.	750.000	Falta detalle de vehículos, uso y distribución, pedido de para las cargas.
3960	08/03/11	Estación de S. BETEL	Combustible para vehiculo municipal para viajes a distritos vecinos y capital departamental.	955.700	falta orden de compra, solicitud de pago, detalle de trabajos a realizar y distancias de los mismos entre otros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OP N°	Fecha	Beneficiario	Detalle	Monto	Observaciones
3967	12/03/11	Estación de S. BETEL	Combustible para vehiculo municipal para viajes a capital departamental y del país.	955.700	falta orden de compra, solicitud de pago, detalle de trabajos a realizar y distancias de los mismos entre otros,
3973	16/03/11	Estación de S. BETEL	Combustible para vehiculo municipal para viajes a distritos vecinos y capital departamental.	955.700	falta orden de compra, solicitud de pago, detalle de trabajos a realizar y distancias de los mismos entre otros,
3980	20/03/11	Estación de S. Lp S.R.L	Combustible para vehiculo municipal viaje a coronel Oviedo	200.000	Pago en efectivo. Falta nota de pedido, orden de compra y motivo del viaje.
3982	23/03/11	Copetrol Plaza	Combustible para vehiculo municipal durante viaje realizado en la ciudad de Yuty.	200.000	Pago en efectivo. Falta nota de pedido, autorización y justificación del viaje.
3991	26/03/11	Estación de S. BETEL	Combustible para vehiculo municipal para realizar viajes a la capital del país.	955.700	Pago en efectivo. Falta nota de pedido, autorización y justificación del viaje.
3994	28/03/11	Estación de S. BETEL	Combustible para vehiculo municipal retro para trabajos de limpieza de cunetas.	955.700	Pago en efectivo. Falta nota de pedido, autorización y justificación del viaje.
4017	16/04/11	Trociuk y CIA	Combustible	150.000	Sin nota de pedido, sin orden de compra, sin detalle de combustible utilizado
4058	11/05/11	Estación de Servicios BETEL	Combustible	4.871.000	Sin detalle de combustible utilizado en vehículos, sin nota de pedido, sin orden de compra, PAGA FACTURA DEL AÑO 2010
4074	23/05/11	Estación de Servicio Puerto Alto S.A.	Combustible	2.466.000	Sin nota de pedido, sin orden de compra, sin detalle de combustible utilizado - no dio cumplimiento a la Ley 2051
4137	30/06/11	Estación de Servicios BETEL	Pago de Combustible diesel para vehiculo municipal y del puesto de salud, nafta para moto y desmalezadora	9.912.500	sin nota de pedido, sin orden de compra, sin detalle de vehiculo, ni trabajo realizado - sin detalles de cumplimiento de la Ley 2051
4166	29/07/11	Estación de S BETEL	Combustible gasoil, y nafta para vehiculo municipal, moto y desmalezadora.	6.730.000	Falta nota de pedido, autorización de compra, orden de compra, planilla de distribución y uso.
4167	29/07/11	Estación de S BETEL	Lubricante y aceite para husquerna y desmalezadora	800.000	Falta nota de pedido, autorización de compra, orden de compra, planilla de distribución y uso.
4211	31/08/11	Estación de S BETEL	Combustible nafta para moto municipal, maquinas desmalezadoras para limpiezas en la ciudad.	1.421.000	falta nota de pedido, orden de compra, autorización, informe de trabajos a realizar.
4212	31/08/11	Estación de S BETEL	Combustible para camioneta municipal y patrullera de la comisaría local.	7.232.500	falta nota de pedido, orden de compra, autorización, informe de trabajos a realizar. NO CORRESPONDE GARGA A LA PATRULLERA.
4258	30/09/11	Estación de S. BETEL	Combustible para la camioneta, ambulancia, patrullera y nafta para moto y maquina desmalezadora.	10.370.500	Falta notas de pedido, orden de compra, informe de actividades, otros.
4297	27/10/11	Estación de S. BETEL	Combustible	9.822.000	Falta orden de compra
4361	28/11/11	Estación de S. BETEL	Combustible	6.411.000	sin orden de compra, resolución, no se visualiza para que vehiculo
4395	19/12/11	Estación de S. BETEL	Combustible	5.000.000	sin orden de compra
3873	14/01/11	Petrobras	Combustible para vehiculo municipal	100.000	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable del uso del combustible, detalle de trabajos a realizar. no especifica vehiculo.
3928	17/02/11	Agrocentro S.R.L	Combustible para vehiculo municipal	50.000	Pago en efectivo. No especifica personal responsable, orden de compra y orden de trabajo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OP N°	Fecha	Beneficiario	Detalle	Monto	Observaciones
3956	06/03/11	ARCADIS S.R.L	Combustible para camioneta municipal	100.000	Pago en efectivo, falta nota de pedido, responsable, justificación del viaje. Y vehículo afectado.
3975	17/03/11	Estación de Servicios	Combustible para camioneta municipal	200.000	Pago en efectivo. Falto orden de compra, pedido y motivo del viaje.
3978	17/03/11	Estación de S. BETEL	Combustible para vehículo municipal viaje a la capital departamental	955.700	Falto orden de compra, pedido y motivo del viaje.
4031	30/04/11	Estación de Servicios Arcadis S.R.L.	Combustible	200.000	Sin nota de pedido, sin orden de compra, sin detalle de combustible utilizado
4060	12/05/11	Esso Estándar Py.	Combustible	200.000	Sin nota de pedido, sin detalle de adquisición, ni vehículo beneficiado
4078	25/05/11	Totoya S.A - Estación de Servicios	Combustible	200.000	Sin nota de pedido, sin orden de compra, sin detalle de vehículo utilizado
4187	11/08/11	Agrocentro S.R.L	Combustible para camioneta municipal	100.000	Pago en efectivo. Falta solicitud, autorización y justificación.
4190	12/08/11	La Victoria	Combustible para viaje a la ciudad de yegros.	200.000	Pago en efectivo. Falta solicitud, autorización y justificación.
4204	25/08/11	Autorrepuestos ACUÑA	Repuestos, filtro de combustible, aceite y otros	195.000	falta nota de pedido, autorización y detalle del vehículo.
4207	27/08/11	Esso ServiCentro	Combustible para camioneta municipal	50.000	Pago en efectivo. Falta nota de pedido y justificación.
4227	05/09/11	Petrobras cruce Boquerón	Combustible para camioneta municipal	100.000	Pago en efectivo, Falta orden de trabajo, autorización, solicitud de pago.y justificación.
4239	20/09/11	CARANDA S.A	Combustible para camioneta viaje a la capital del país	200.000	Pago en efectivo. Falta solicitud de pago, autorización y justificación del viaje.
4273	11/10/11	Parador Carapeguá	Combustible	200.000	Falta orden de compra
4275	13/10/11	CARANDA S.A	Combustible	200.000	Falta orden de compra
4280	18/10/11	Fotoya S.A	Combustible	200.000	sin nota de pedido, sin orden de compra
4296	26/10/11	CARANDA S.A	Combustible	200.000	Falta orden de compra
4330	14/11/11	Combustible S.A	Combustible	100.000	Falta orden de compra
4342	21/11/11	Petrobras	Combustible	100.000	sin orden de compra, no especifica para que vehículo
4345	24/11/11	Petrobras	Combustible	150.000	sin orden de compra, no especifica para que vehículo
4360	28/11/11	Estación de S. BETEL	Combustible	5.000.000	sin orden de compra, resolución, no se visualiza para que vehículo
4385	10/12/11	Cárdenas Marine e hijos S.R.L	Combustible	250.000	sin orden de compra, no se visualiza para que vehículo.
4393	17/12/11	Copetrol Plaza	Combustible	233.000	sin orden de compra
4394	18/12/11	Estación de S. 7 de agosto	Combustible	200.000	sin orden de compra
4396	19/12/11	Estación de S. BETEL	Combustible	2.178.500	sin orden de compra
4398	20/12/11	Copetrol Plaza	Combustible	200.000	sin orden de compra
4410	23/12/11	Copetrol Plaza	Combustible	150.000	sin orden de compra
4420	27/12/11	Autorrepuestos Acuña	Repuestos	850.000	sin orden de compra / servicio, resolución
4320	02/11/11	Petrobrás	Combustible	100.000	Falta orden de compra
TOTAL				88.289.600	

Además, en cuanto a los respaldos de las órdenes de pago, se han observado irregularidades, para la adquisición y utilización de los mismos, ya que como respaldo a las órdenes de pago emitidas presentan solo las facturas, observándose lo siguiente:





- La falta de una reglamentación para su uso.
- No se expiden las notas de recepción de los mismos, y no se asignan los responsables para el control de la provisión.
- No presentan los datos correspondientes a la finalidad de la utilización de los mismos.
- No existe una supervisión o un control adecuado del destino de la provisión de los mismos.

Al respecto, la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **artículo 56** - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...* **inciso c)** *Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...*", en el **Capítulo II** "DEL CONTROL INTERNO", **artículo 60°** - CONTROL INTERNO- *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo",* y en el **artículo 65** - EXAMEN DE CUENTAS- dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Asimismo, el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en el **artículo 91** -RESPONSABILIDADES- expresa: *"...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios";* y el **artículo 92** -SOPORTE DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...* **inciso b)** *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."*

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 32. 300. Bienes de Consumo e Insumos** - *"Nota de Pedido Interno, Nota de Remisión y/o Recepción y Informe de utilización de combustibles"*.



CONCLUSIÓN

La administración municipal ha realizado erogaciones por **G. 88.289.600** (Guaraníes, ochenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos) en el ejercicio fiscal 2011, por compra de Combustibles y Lubricantes, no respaldando el destino, utilización y manejo de los mismos conforme a las órdenes de pago emitidas.

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en los **artículos 56°** inciso c), **60°** y **65**; asimismo, el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en los **artículos 91°** y **92°** inciso b), y lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 32. 300. Bienes de Consumo e Insumos** - "Nota de Pedido Interno, Nota de Remisión y/o Recepción y Informe de utilización de combustibles".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán reglamentar el uso y la provisión del combustible, a efectos de establecer un sistema de control interno que le permita un mejor control a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

14. PAGOS REALIZADOS A OPERARIOS Y POR USO DE MAQUINARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES POR G. 31.187.400, SIN CONTAR CON CONVENIO FIRMADO CON DICHA INSTITUCIÓN.

Por Memorando N° 01/12 – Res. CGR N° 216/12 de fecha 09 de abril de 2012, se solicitó a la Municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa) en el punto 15: "Copias autenticadas de los convenios firmados por la Municipalidad con la Gobernación de Itapúa, MOPC, ONG, MAG y otros, durante el periodo auditado".

Al respecto, la municipalidad de José Leandro Oviedo por nota de fecha 07 de mayo del 2012, inserta en el expediente CGR N° 11495/12, responde: "...15- No hemos firmado ningún convenio en dicho periodo...".

Sin embargo, de la verificación realizada a los documentos que respaldan los gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2011, se observa gastos por **G. 31.187.400** (Guaraníes, treinta y un millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos), por pagos en concepto de: jornales, hospedaje, consumición, compra de repuestos y combustibles, por trabajos realizados por maquinarias y operarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Los mismos son detallados en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

O.P. Nº	Fecha	Beneficiario	Detalle	Monto	OBSERVACIONES
4000	31/03/2011	Planilla de Pago Jornaleros	Personales Jornaleros	9.363.000	Falta nota de pedido. Autorización y convenio. Se realiza pago RE a operador MOPC.
3860	07/01/2011	Autorrepuestos Acuña	Repuesto para vehiculo del MOPC	100.000	Falta nota de pedido. Autorización y convenio.
3990	25/03/2011	Autorrepuesto Acuña	Repuesto para camión del MOPC	250.000	Falta nota de pedido. Autorización y convenio.
3925	16/02/2011	El MGO	Gomería. Compra de parche para camión y motoniveladora del MOPC	130.000	Falta nota de pedido. Autorización y convenio.
4003	31/03/2011	Bar Hosp. Caacupe	Consumición y hospedaje tres personas cuatro días personal MOPC	380.000	Falta convenio con el MOPC, detalle de personas y días trabajados como también trabajos realizados.
3886	25/01/2011	Estación de S. BETEL	Combustible para motoniveladora para perfilados en la ruta nº 8 de José L. Oviedo al San Pedro del Paraná	3.206.000	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable del uso del combustible, detalle de trabajos a realizar. Orden de trabajo
3900	02/02/2011	Estación S. Betel	Combustible para camiones por transporte de ripio ruta 8 comunidad Potrero Ypepo	905.400	Falta nota de pedido y detalle de trabajos realizados y firmas de responsables. Falta orden de compra
3904	04/02/2011	Estación de Servicios Betel	Combustible para motoniveladora para perfilados en la ruta nº 8 de José L. Oviedo	1.784.200	Falta nota de pedido y detalle de trabajos realizados y firmas de responsables. Falta orden de compra - compra de nafta y gasoil.
3907	07/02/2011	Estación de S BETEL	Combustible motoniveladora, perfilados de caminos vecinales comunidad cañada tebicuary, campo florido y caraguatay.	804.800	Falta nota de pedido y detalle de trabajos realizados y firmas de responsables. Falta orden de compra.
3913	09/02/2011	Estación de S. BETEL	Combustible para motoniveladora trabajo de perfilado de caminos vecinales, Loma Jhovv, Punta Pora, Cañada San Ramón	936.600	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable de la compra. Falta orden de trabajo. Compra de gasoil 120 y nafta 50 litros
3917	11/02/2011	Estación de S BETEL	Combustible para camiones para carga de ripio en caminos vecinales comunidad San Solano mi	905.400	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable de la compra. Falta orden de trabajo.
3929	17/02/2011	Estación de S. BETEL	Combustible para motoniveladora perfilados de caminos vecinales	804.800	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable de la compra. Falta orden de trabajo.
3935	21/02/2011	Estación de S BETEL	Combustible para motoniveladora perfilados de caminos vecinales San solano mi, libertad, y cañada San Ramón	905.400	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable de la compra. Falta orden de trabajo.
3936	23/02/2011	Bar Hosp. Caacupé	Hospedaje y Consumición del personal del MOPC y operadores de maquina.	1.074.000	Falta convenio con el MOPC, detalle de personas y días trabajados y detalle de trabajos.
3937	23/02/2011	Estación de S BETEL	Combustible para motoniveladora perfilados comunidad caraguatay, campo florido, y costa alegre	919.300	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable de la compra. Falta orden de trabajo.
3943	28/02/2011	Estación de S. BETEL	Combustible para camión tumba y motoniveladora para carga de rípios y perfilados caminos vecinales.	2.007.100	Falta orden de compra, documento de respaldo del responsable de la compra. Falta orden de trabajo. Compra de gasoil 170 y nafta 160 litros
3947	28/02/2011	Planilla de pago	Pago horas extras personal del MOPC - 144 hs.	2.880.000	Falta nota de pedido, copia de convenio, autorización. MALA IMPUTACION
3984	23/03/2011	Estación de S. BETEL	Combustible para retro en caminos vecinales de la comunidad gaona cue.	955.700	Falta nota de pedido, persona afectada, detalle, lugar y días de trabajo.
3987	24/03/2011	Estación de S. BETEL	Combustible para retro en caminos vecinales de la comunidad gaona cue.	955.700	Falta nota de pedido, persona afectada, detalle, lugar y días de trabajo.

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

O.P. N°	Fecha	Beneficiario	Detalle	Monto	OBSERVACIONES
4287	22/10/2011	Planilla de pago-horas extras	Perfilados y carga de ripios	1.920.000	Pago de horas extras a funcionarios del MOPC - 240.000 c/u
TOTAL				31.187.400	

Asimismo, por nota CGR N° 941 de fecha 19 de abril de 2012, se solicita al MOPC: "...un listado de las obras ejecutadas, en el distrito de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa), en la que se especifique la ubicación, el grado de aporte del Ministerio, de la Gobernación, de la Municipalidad, de las Comisiones Vecinales y/u otros, para las citadas obras, y cualquier otra información que considere relevante, correspondiente al ejercicio fiscal 2011..."

En contestación a la nota CGR mencionada, por nota M.O.P.C. N° 475 de fecha 01 de agosto de 2012, inserta en el expediente CGR N° 22479/12, presenta copia de la nota D7 N° 228/12 en el cual menciona que: "...En el año 2011, este Distrito Vial realizo los siguientes trabajos, en el Distrito de José Leandro Oviedo, Itapúa:

Fecha	Trabajo realizado: Total de 8 km desde San Pedro del Paraná hasta el Tebicuary
Octubre, 21, 22, 27 y 28	Enripiado de Ruta N° 8. Total: 1636.0 m3.
Diciembre, 28 y 29	Enripiado de Ruta N° 8. Total: 660.0 m3.

Los gastos efectuados por la Municipalidad de José Leandro Oviedo, ascienden a la suma de guaraníes ochocientos mil (Gs. 800.000), que corresponde a adquisición de repuestos para la pala cargadora con ficha MOPC, PC-311 y el camión volquete con ficha MOPC, CV-1033..."

Al respecto, la LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el artículo 56 - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... inciso c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...", y en el artículo 65 - EXAMEN DE CUENTAS- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Asimismo, el DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en el artículo 91 -RESPONSABILIDADES- expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán





registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"; y el artículo 92 -SOPORTE DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...**inciso b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

CONCLUSIÓN

La administración municipal ha efectuado pagos por **G. 31.187.400** (Guaraníes, treinta y un millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos), en concepto de: jornales, hospedaje, consumición, compra de repuestos y combustibles, por trabajos realizados por maquinarias y operarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sin contar con algún convenio para realizar dichos gastos.

Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) informa que los gastos efectuados por la Municipalidad de José Leandro Oviedo, ascienden a la suma de guaraníes ochocientos mil (Gs. 800.000), que corresponde a adquisición de repuestos para la pala cargadora con ficha MOPC, PC-311 y el camión volquete con ficha MOPC, CV-1033...".

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en los **artículos 56° inciso c)** y **art. 65**; el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en los **artículos 91°** y **92° inciso b)**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán firmar convenios de cooperación con las instituciones del estado y/o privadas, que presten servicios o asistencias en el mejoramiento del distrito, afectos de que los gastos que efectúe en contrapartida puedan estar respaldados legalmente, que le permita un mejor control a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos

15. INCUMPLIMIENTO A PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

De la verificación realizada a los documentos que respaldan los llamados efectuados por la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2011, se observa que no se han cumplido procedimientos establecidos en la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas".

En el siguiente cuadro se detalla lo observado:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

TIPO	CONCEPTO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO G.	OBSERVACIÓN
CD N° 1/11	Construcción de pavimento tipo empedrado.	No se Especifica	No se especifica	<ul style="list-style-type: none"> No se presenta ningún documento que respalde esta contratación, falta contrato, presupuestos y documentos básicos presentados por el adjudicado. No se visualiza invitaciones y medios de publicación del llamado.
CD N° 2/11	Construcción de enripiados en diversas calles.	RG Construcciones	99.450.000	<ul style="list-style-type: none"> No se observa carta de invitaciones a otras empresas. No se adjuntan los 3 (tres) presupuestos mínimos requeridos. No se presenta Contrato firmado con la empresa adjudicada. No se visualiza invitaciones y medios de publicación del llamado.
CD N° 3/11	Provisión de Combustible.	Estación de Servicios Betel	99.792.000	<ul style="list-style-type: none"> No se observa carta de invitaciones a otras empresas. No se adjuntan los 3 (tres) presupuestos mínimos requeridos. Acta de Comité de Evaluación no esta firmada por uno de los miembros (Ramón Figueredo). El contrato 01/2011, no se encuentra firmado por el representante de la empresa adjudicada. No se visualiza invitaciones y medios de publicación del llamado.
CD N° 4/11	Construcción de pavimento tipo empedrado.	ARF Construcciones	124.930.000	<ul style="list-style-type: none"> No se observa carta de invitaciones a otras empresas. No se adjuntan los 3 (tres) presupuestos mínimos requeridos. La nota de comunicación a la DNCP y empresa adjudicada, en donde se informa el resultado del llamado no posee firma y sello de recepción y/o mesa de entrada. No se adjuntan los 13 (trece) documentos presentados por la empresa adjudicada y detallados en el acta del comité de evaluación. Falta acta de inicio y recepción final de la obra. No se visualiza invitaciones y medios de publicación del llamado. Falta acta de inicio y recepción final de la obra.
CD N° 5/11	Construcción de casetas para colectivos.	ARF Construcciones	49.200.000	<ul style="list-style-type: none"> No se observa carta de invitaciones a otras empresas. No se adjuntan los 3 (tres) presupuestos mínimos requeridos. La nota de comunicación a la DNCP y empresa adjudicada, en donde se informa el resultado del llamado no posee firma y sello de recepción y/o mesa de entrada. No se adjuntan los 13 (trece) documentos presentados por la empresa adjudicada y detallados en el acta del comité de evaluación. Falta acta de inicio y recepción final de la obra. No se visualiza invitaciones y medios de publicación del llamado. Falta acta de inicio y recepción final de la obra.
CD N° 6/11	Mantenimiento y reparación de pavimento.	ARF Construcciones	120.000.000	<ul style="list-style-type: none"> No se observa carta de invitaciones a otras empresas. No se adjuntan los 3 (tres) presupuestos mínimos



TIPO	CONCEPTO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO G.	OBSERVACIÓN
				requeridos. <ul style="list-style-type: none"> • La nota de comunicación a la DNCP en donde se informa el resultado del llamado no posee firma y sello de recepción y/o mesa de entrada. • No se adjuntan los 13 (trece) documentos presentados por la empresa adjudicada y detallados en el acta del comité de evaluación. • Falta acta de inicio y recepción final de la obra. • No se visualiza invitaciones y medios de publicación del llamado. • Falta acta de inicio y recepción final de la obra.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34**, que dice: "La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: **a) Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes;...**" y el inciso **c)** dispone que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...".

Además, el **artículo 4 -PRINCIPIOS GENERALES-** de la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** expresa que "...la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

- a) Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación; de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- b) Igualdad y libre competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.
- c) Transparencia y Publicidad:** asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadística de precios; lista de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

Asimismo, la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, dispone en su **artículo 209°** ÁMBITO DE APLICACIÓN- "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley", y en el **artículo 210°** INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).





Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Igualmente, la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **artículo 65° - EXAMEN DE CUENTAS-** dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de José Leandro Oviedo, ha efectuado gastos en inversión física sin cumplir los procedimientos establecidos en la **LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, por el monto de **G. 2.495.877.008** (Guaraníes, dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos setenta y siete mil ocho).

Por lo que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34** incisos **a)** y **c)**; y el **Art. 4** incisos **d)**, **e)** y **f)**. Asimismo, la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en sus **artículos 209°** y **210**, igualmente, lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 65°** -Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe regirse conforme a los procedimientos establecidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, cuando efectúe los llamados para inversiones físicas dentro del municipio, con el fin de salvaguardar los conceptos de economía y eficiencia, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

16. DIFERENCIA ENTRE INFORME ENTREGADO AL EQUIPO AUDITOR Y LO PRESENTADO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Por memorando N° 07/12 – Res. CGR N° 216/12 de fecha 01 de junio de 2012, el equipo auditor solicita al intendente municipal antecedente de los llamados realizados por la institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por nota de fecha 30 de mayo del 2012, se hace entrega al equipo auditor los antecedentes de los llamados CD N° 1/11, CD N° 2/11 y CD N° 3/11, respectivamente.

Del análisis de los documentos entregados, se visualiza documentos que respaldan la CD N° 2/11, el Acta de Apertura de Sobres, en el cual se menciona que se realiza la apertura en fecha 30/05/2011 a





las 11:30 hs. y culmina el mismo a las 12:06 hs. mencionándose en el mismo que la empresa RG Construcciones presenta una oferta de **G. 99.450.000** (Guaraníes, noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA incluidos. En dicha apertura se visualiza que es la única empresa que se presenta para el concurso de ofertas.

Sin embargo, realizando la consulta al portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se visualiza que el precio adjudicado es de **G. 110.250.000** (Guaraníes, ciento diez millones doscientos cincuenta mil), y se observa que la administración municipal presenta copia del Acta de Apertura de Sobres con fecha 20/07/2012 iniciando la misma a las 08:30 hs. y culminando a las 08:00 hs., observándose nuevamente la oferta presentada por RG Construcciones por **G. 115.000.000** (Guaraníes, ciento quince millones), y siendo adjudicado el Arq. Ramón Alcides Gaona Gómez, es decir, no coincide el monto adjudicado y la fecha de apertura de sobres, entre ambos informes.

DATOS CONFORME A DOCUMENTOS ENTREGADOS AL EQUIPO AUDITOR POR LA MUNICIPALIDAD				DATOS CONFORME A INFORMES SUMINISTRADOS DE LA PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SOBRE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA MUNICIPALIDAD			
TIPO	CONCEPTO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO G.	TIPO	CONCEPTO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO G.
CD N° 2/11	Construcción de enripiados en diversas calles.	RG Construcciones	99.450.000	CD	Construcción de enripiados	Ramón Alcides Gaona Gómez	110.250.000

Como se observa en el cuadro que antecede, se visualiza una diferencia de **G. 10.800.000** (Guaraníes, diez millones ochocientos mil), entre los presupuestos de la Empresa RG Construcciones y los documentos entregados al equipo auditor y lo presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34**, que dice: "La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: **a)** Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes;..." y el inciso **c)** dispone que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...".

Además, el **artículo 4 -PRINCIPIOS GENERALES-** de la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** expresa que "...la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

- a) Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación; de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- b) Igualdad y libre competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.
- c) Transparencia y Publicidad:** asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas





anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadística de precios; lista de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos.

Asimismo, la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, dispone en su **artículo 209°** ÁMBITO DE APLICACIÓN- *"Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*, y en el **artículo 210** -INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Igualmente, la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **artículo 65°** -EXAMEN DE CUENTAS- dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Además, de lo mencionado en el **artículo 82** -RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*, constituyendo infracción, con forme a lo dispuesto en el **artículo 83** -INFRACCIONES- *"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;... d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos"*.



CONCLUSIÓN

De la verificación realizada a los llamados efectuados por la Municipalidad de José Leandro Oviedo, para la contratación de empresas que realicen trabajos dentro del distrito, se visualiza diferencias entre los documentos entregados al equipo auditor y lo informado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por **G. 10.800.000** (Guaraníes, diez millones ochocientos mil), entre los presupuestos de la Empresa RG Construcciones y los documentos entregados al equipo auditor y lo presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por lo que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34°** incisos **a) y c)**; el **Art. 4°** incisos **d), e) y f)**. Asimismo, la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en sus **artículos 209 y 210**.

Igualmente, a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en sus **artículo 65 -EXAMEN DE CUENTAS-**, correspondiendo la aplicación de lo dispuesto en el **artículo 82 -RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS-**, conforme a lo descrito en el **artículo 83°-INFRACCIONES-** incisos **a), d), e) y f)**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal debe regirse conforme a los procedimientos establecidos en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, cuando efectúe los llamados para inversiones físicas dentro del municipio e informar a la DNCP el resultado efectivo de los mismos, con el fin de salvaguardar los conceptos de economía y eficiencia y demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

17. PAGOS EN CONCEPTO DE OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO POR LA SUMA DE G. 10.000.000, SIN PRESENTAR LAS RENDICIÓN DE CUENTAS.

Del total pagado en el objeto del gasto de Otras transferencias de capital al sector público o privado, durante el ejercicio fiscal 2011, el equipo auditor no observó rendiciones de cuentas por un total de **G. 10.000.000** (Guaraníes, Diez millones).

El detalle de la observación se puede apreciar en el siguiente cuadro:

O.P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPUTACION	DETALLE	CHEQUE N°	MONTO	OBSERVACIONES
4117	17/06/11	Planilla de pago	890-30-011	Mejoramiento de suelo	5.442.489	5.000.000	SIN RENDICION DE CUENTA - SIN RESOLUCIÓN QUE OTORGA EL APORTE
4123	22/03/11	Comité Ñamba'apo Porave Rekavo	890-30-011	Pago por mejoramiento de suelo a Comité Ñamba'apo Porave Rekavo con rastreada y disqueada	5.442.491	5.000.000	SIN RENDICION DE CUENTA - SIN RESOLUCIÓN QUE OTORGA EL APORTE
TOTAL						10.000.000	



Al respecto, la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" expresa en su **artículo 7°**: "...Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, y del los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:...**b)** Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante; **c)** Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorerías Institucionales, en sede de la Entidad.

Igualmente la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTA DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Asimismo, el **artículo 65°** -EXAMEN DE CUENTAS-, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", instituye: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

CONCLUSIÓN

Del total de transferencias realizadas por la Municipalidad a distintas comisiones, no se han presentado rendición de cuentas, durante el ejercicio fiscal 2011, por un total de **G. 10.000.000** (Guaraníes, Diez millones).

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", en su **artículo 7°** incisos **b** y **c)**, la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTA DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS", y El **artículo 65** -EXAMEN DE CUENTAS- de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán exigir a los beneficiarios de los aportes adecuarse a las disposiciones vigentes sobre rendición de cuentas para la entrega de los aportes a entidades, personas o instituciones, y respaldar los desembolsos realizados con la rendición de cuentas de los beneficiados, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos. Además, deberán realizar el requerimiento respectivo a efectos de que los beneficiados presenten la rendición de cuentas de los aportes observados por el equipo auditor.

Asimismo, ajustarse en lo sucesivo a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Y, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

18. FALTA DE ELABORACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y 2011.

Por Memorando Nº 01/12 – Res. CGR Nº 216/12 de fecha 09 de abril de 2012, se solicitó a la Municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa) en el punto 21: "...La composición y/o detalle de las deudas pendientes de pago de los ejercicios fiscales 2010, y 2011, especificando fecha, órdenes de pago con el que fueron pagados, el Nº de cheque del pago, monto...".

Al respecto, la municipalidad de José Leandro Oviedo por nota de fecha 07 de mayo del 2012, inserta en el expediente CGR Nº 11495/12, responde: "...21- La Institución no cuenta con deuda pendiente de pago de los ejercicios anteriores solicitados...".

Sin embargo, de la verificación realizada a los documentos que respaldan los gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2011, se observa pagos en el objeto del gasto **960 - Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores**, por un total de **G. 27.623.500** (Guaraníes, veintisiete millones seiscientos veintitrés mil quinientos), detallados en el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO Nº	FECHA	BENEFICIARIO	IMPUTACIÓN	MONTO
4032	30/04/11	OPACI	960-30-001	2.623.500
4058	11/05/11	Estación de Servicios BETEL	960-30-011	25.000.000
TOTAL				27.623.500

Al respecto, el **artículo 28º** -CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA-, de la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", expresa: "El cierre de las cuentas de ingresos y gastos





para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:... **b)** con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; **c)** las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; y **d)** los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento".

Al respecto, el **artículo 23** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", expresa: "A los efectos del cierre del ejercicio, en el marco de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", constituirá:

a) *Compromisos afectados del ejercicio anterior:* Los compromisos afectados a los créditos presupuestarios al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 y anteriores no registrados como obligaciones, cuyos bienes, servicios u obras han sido proveídos en ejecución del contrato respectivo que cuentan con documentos respaldatorios de las operaciones realizadas, que podrán ser afectadas e imputadas en el mismo objeto del gasto del Presupuesto 2011 de la Entidad, conforme a los procedimientos de forma de control interno previo, contables y presupuestarios que serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

b) *Deudas pendientes de pagos de ejercicios fiscales anteriores:* La "Deuda Flotante" existente al cierre del Ejercicio Fiscal 2010 no cancelada al último día del mes de febrero de 2011, constituyen Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores de Gastos Corrientes (OG 960) o de Capital (OG 980) del Clasificador Presupuestario.

Estas obligaciones podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto vigente aprobado por la presente Ley, o a través de modificaciones presupuestarias (transferencias de créditos, ampliaciones, etc.), solicitadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), acompañado por el informe y dictamen de la auditoría institucional, conforme a los procedimientos de forma de control interno previo, contables y presupuestarios que serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley".

Concordante con el **artículo 51** PROCEDIMIENTOS del **DECRETO N° 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", menciona: "Deuda Flotante, Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores, Compromisos de Gastos no Registrados, Compromisos, Obligación, Saldos en Caja y Gastos Prioritarios.

a) DEUDA FLOTANTE. Constituirán deuda flotante:

a.2) De las demás Entidades, las constituidas por las obligaciones registradas en la contabilidad y en la ejecución presupuestaria, no pagadas al 31 de diciembre de 2010.



CONCLUSIÓN

La administración municipal ha desembolsado la suma de **G. 27.623.500** (Guaraníes, Veintisiete millones seiscientos veintitrés mil quinientos) en concepto de Deudas Pendientes de Pago, sin contar con detalle de las Obligaciones Pendientes de Pago.

Por lo que no dio cumplimiento a la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en su **artículo 28** incisos **b), c) y d)**; el **artículo 23** de la **LEY N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**, incisos **a) y b)**; concordante con el **artículo 51** PROCEDIMIENTOS del **DECRETO N° 6071/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán tener un mejor control de sus gastos y efectuar los mismos conforme a lo presupuestado y los saldos en los mismos, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

19. PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DEL GASTO QUE NO CORRESPONDEN POR UN TOTAL DE G. 145.124.156, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Conforme a la verificación efectuada a los documentos que respaldan los gastos realizados por la administración municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, se han visualizado pagos imputados en objetos del gasto que no corresponde, conforme a la naturaleza de los mismos, por un total de **G. 145.124.156** (Guaraníes, ciento cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y seis).

Los gastos mal imputados son detallados en el siguiente cuadro:

O.P N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto al que fue Imputado	Objeto del Gasto al que debió ser imputado	Detalle	Monto
3856	05/01/11	Hotel Santa Rosa	310	232/280	Hospedaje y consumición.	310.000
3859	05/01/11	Emprendimientos Inmobiliarios y Comerciales	310	280	Consumición	44.733
3864	09/01/11	Hotel Henry	310	232	Hospedaje en la capital del país.	170.000
3868	11/01/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para niveladora para trabajos en Potrero Yapepo y Genaro Cue	3.206.000
3881	19/01/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para carga y perfilada de la zona del distrito	748.000
3886	25/01/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para motoniveladora para perfilados en la ruta N° 8 de José L. Oviedo a San Pedro del Paraná	3.206.000
3900	02/02/11	Estación Servicios Betel	520	360	Combustible para camiones por transporte de ripio ruta N° 8 comunidad Potrero Yapepo	905.400
3901	03/02/11	Hotel Liz	310	232	Hospedaje delegación a la capital del país	270.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

O.P N°	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto al que fue Imputado	Objeto del Gasto al que debió ser imputado	Detalle	Monto
3903	03/02/11	Salema Retail	310	280	Consumición en la capital del país	72.200
3904	04/02/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para motoniveladora para perfilados en la ruta N° 8 de José L. Oviedo.	1.784.200
3907	07/02/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible motoniveladora, perfilados de caminos vecinales comunidad Cañada Tebicuary, Campo Florido y Caraguatay.	804.800
3913	09/02/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para motoniveladora trabajo de perfilado de caminos vecinales, Loma Jhovoy, Punta Pora, Cañada San Ramón	936.600
3917	11/02/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para camiones para carga de ripio en caminos vecinales comunidad San Solano mi	905.400
3929	17/02/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para motoniveladora perfilados de caminos vecinales	804.800
3931	18/02/11	Hotel Henry	310	232	Hospedaje por una delegación	165.000
3935	21/02/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para motoniveladora perfilados de caminos vecinales San Solano mi, Libertad, y Cañada San Ramón	905.400
3936	23/02/11	Bar Hospedaje Caacupé	520	232/280	Hospedaje y Consumición del personal del MOPC y operadores de maquina.	1.074.000
3937	23/02/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para motoniveladora perfilados comunidad Caraguatay, Campo Florido, y Costa Alegre	919.300
3939	24/02/11	Hotel Henry	310	232	Hospedaje en la capital del país.	100.000
3942	25/02/11	Confort y Comodidad	310	232	Hospedaje	88.000
3943	28/02/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para camión tumba y motoniveladora para carga de rípios y perfilados caminos vecinales.	2.007.100
3947	28/02/11	Planilla de pago	520	123	Pago horas extras personal del MOPC - 144 hs.	2.880.000
3981	23/03/11	Corralón de M. San M.	280	241	Pago por cargas de ripio y trabajos de retro en la comunidad de Gaona Cue.	5.000.000
3984	23/03/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para retro en caminos vecinales de la comunidad Gaona Cue.	955.700
3987	24/03/11	Estación de Servicios BETEL	520	360	Combustible para retro en caminos vecinales de la comunidad Gaona Cue.	955.700
4003	31/03/11	Bar Hospedaje Caacupe	310	232/280	Consumición y hospedaje tres	380.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

O.P Nº	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto al que fue Imputado	Objeto del Gasto al que debió ser imputado	Detalle	Monto
					personas cuatro días personal MOPC	
4051	07/05/11	Emprendimientos Inmobiliarios y C	310	280	Consumición	99.237
4055	10/05/11	Comedor Verónica	310	280	Consumición	350.000
4061	12/05/11	Gran Hot. Parador Piringo	310	280	Consumición	93.000
4075	24/05/11	Bar Leo	310	280	Consumición	65.700
4084	30/05/11	Cristian Fabián Bassi	520	145	Asesoramiento de U.O.C	10.000.000
4085	30/05/11	Cristian Fabián Bassi	520	145	Elaboración de P.A.C	5.000.000
4104	02/06/11	Empresa de Transporte Tebicuary	230	220	Encomienda	10.000
4113	14/06/11	Empresa de Transporte Tebicuary	230	220	Encomienda	10.000
4114	15/06/11	Empresa de Transporte Tebicuary	230	220	Encomienda	10.000
4129	27/06/11	Chipa Tía SRL	310	280	Pago por consumición de funcionarios en Coronel Bogado durante la manifestación realizada por todos los municipios	154.500
4194	19/08/11	RS Arq. Estudio	580	145	Honorarios Profesionales por fiscalización de obras CD Nº 01 y 02/2011.	7.833.732
4199	23/08/11	Farmacia y V. S. Roque	210	270-	Medicamentos para personas de escasos recursos	341.000
4266	03/10/11	Empresa de trns. Tebicuary	230	220	Encomienda	10.000
4270	06/10/11	Atilio R. Silva	580	145	Servicio de fiscalización	7.883.732
4283	20/10/11	Comisión Pro Av. Campo Florido	890	871	Trabajo de la motoniveladora	75.000.000
4287	22/10/11	Planilla de pago-horas extras	520	241	Perfilados y carga de ripios	1.920.000
4301	28/10/11	Empresa de Transporte Tebicuary	230	220	Encomienda	10.000
4302	31/10/11	Hotel Santa Rosa	310	232/280	Hospedaje y Consumición	1.298.000
4318	02/11/11	ANDE	520	210	Comunicaciones	799.922
4364	29/11/11	Estación de S. BETEL	590	360	Combustible	1.100.000
4418	24/12/11	Panadería Guaira	842	310	Bocaditos dulces	700.000
4430	29/12/11	Empresa de Transporte Tebicuary	270	223	Viaje especial	1.250.000
4431	20/12/11	Hotel Santa Rosa	310	232/280	Hospedaje y Consumición	587.000
4439	31/12/11	Laurita Servicios	842	259	Alquiler de sillas	1.000.000
TOTAL						145.124.156

Por lo que no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los siguientes artículos:

Art. 6° -PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS- que expresa: "El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio,





entendiéndose por los mismos: **a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;...”

Art. 9° -CRITERIOS- “En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera:... **c) las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero;...”**

Art. 65° -EXAMEN DE CUENTAS- que menciona: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Incurriendo lo previsto en el **artículo 83° -INFRACCIONES-** en los incisos “...**c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...**”.

Asimismo, en el **DECRETO Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”** menciona en el **artículo 106 –RESPONSABILIDADES-** “Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera del presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere”.

CONCLUSIÓN

La administración municipal, ha efectuado pagos imputados en objetos del gasto que no corresponde, durante el ejercicio fiscal 2011, conforme a la naturaleza de los mismos, por un total de **G. 145.124.156** (Guaraníes, ciento cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y seis), mencionando en su descargo en dichos casos fueron por falta de saldos en el objeto del gasto a ser utilizados imputando a los objetos de gastos más afines

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en sus artículos 6 inciso a); Art. 9° inciso c); y el Art. 65°.** Incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83° incisos c); d) y e).**

Asimismo, correspondiendo la aplicación de lo dispuesto en el **DECRETO Nº 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE**



LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en su **artículo 106** RESPONSABILIDADES.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán tener un mejor control de sus gastos y efectuar los mismos conforme a lo presupuestado y los saldos en los mismos, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

20. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFECTUÓ DESEMBOLSOS EN EFECTIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, POR EL MONTO DE G. 198.590.408.

Analizados los documentos de respaldos prestados por los responsables de la administración municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se visualizan varias Órdenes de Pago cuyas erogaciones se realizaron en efectivo, que totalizan la suma de **G. 198.590.408** (Guaraníes, ciento noventa y ocho millones quinientos noventa mil cuatrocientos ocho). Esta auditoría no determinó el momento real de los desembolsos teniendo en cuenta la modalidad de pago adoptada por la administración - *vía tesorería* - no emite cheque por orden de pago.

El detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO	OP N°	BENEFICIARIO	MONTO
3850	Farmacia San Juan	27.000	4043	Farmacia y Veterinaria San Roque	7.100
3851	ANDE	327.240	4046	Aramí Producciones	150.000
3852	Comercial la Esquina	256.550	4047	Aramí Producciones	100.000
3854	Estación de S. J.R	300.000	4048	Comercial San Francisco III	92.000
3856	Hotel Santa Rosa	310.000	4051	Emprendimientos Inmobiliarios y C	99.237
3859	Emprendimientos Inmb. Y Comerciales	44.733	4052	Electrónica Paris 2	130.000
3861	Ysapy F.M	330.000	4055	Comedor Verónica	350.000
3862	Farmacia y V. San Juan	145.000	4056	Laurita servicios	200.000
3863	Estación de S. ANALAGUS	150.000	4059	España S.R.L	126.000
3864	Hotel Henry	170.000	4060	Esso Estándard Py.	200.000
3865	Estación de S. Tape pyahu S.R.L.	220.000	4061	Gran Hot. Parador Piringo	93.000
3867	Mueblería Lovera	600.000	4063	Hotel Henry	90.000
3869	Lavadero Leka	30.000	4069	I.T.S.E.I Computación	80.000
3871	Farmacia y V San Juan	86.000	4071	Gráfica San Luis	60.000
3873	Petrobras	100.000	4073	Z.P.V 181 88.3 FM San Pedro Apostol S.A.	110.000
3874	La Victoria	100.000	4075	Bar Leo	65.700
3875	Farmacia y V San Roque	160.000	4076	Confort y Comodidad S.A.	88.000
3876	Novisima	22.500	4078	Totoya S.A - Estación de Servicios	200.000
3877	F.M. 88.3 San Pedro	100.000	4080	Z.P.V 181 88.3 FM San Pedro Apostol S.A.	110.000
3882	Junta de S. de J.L.O	62.700	4089	Autorrepuestos Itakaru	70.000
3884	I.T.S.E.I. Computación	50.000	4103	ANDE	806.000
3885	Farmacia y V San Juan	183.000	4104	Empresa de Transporte Tebicuary	10.000
3887	Helen Car	32.500	4107	I.T.S.E.I. Computación	65.000

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO	OP N°	BENEFICIARIO	MONTO
3888	Librería Arturito	19.500	4108	Arami Producciones	100.000
3889	Ferretería Paraná	50.000	4110	Casa Chiquitin	97.500
3890	Excelentt Publicitaria	150.000	4111	Casa Chiquitin	61.700
3891	Consejo Reg. S. Itapúa	2.480.350	4113	Empresa de Transporte Tebicuary	10.000
3892	Estación de S. Grupo Gabana	200.000	4114	Empresa de Transporte Tebicuary	10.000
3895	Personal Permanente mes de enero	1.700.000	4118	I.T.S.E.I. Computación	131.000
3896	Pago jornaleros mes de enero	7.677.000	4129	Chipa Tía SRL	154.500
3897	COPACO S.A	204.000	4144	Farmacia Pajha Raity	266.500
3899	Farmacia y V San Juan	127.000	4146	ANDE	91.800
3901	Hotel Liz	270.000	4149	I.T.S.E.I Computación	20.000
3902	ServiCentro San Juan	200.000	4152	I.T.S.E.I Computación	20.000
3903	Salema Retail	72.200	4154	Parrillada AVENIDA	75.000
3906	Gráfica Avenida	90.000	4179	ANDE	62.220
3909	Librería Perfil	20.000	4181	Arami Producciones	100.000
3910	Tajy	32.000	4183	I.T.S.E.I Computación	20.000
3911	S.6 Encarnación	49.499	4184	Empresa de T. Tebicuary	10.000
3914	Helen Car	19.000	4187	Agrocentro S.R.L	100.000
3915	I.T.S.E.I Computación	20.000	4188	Casa EL REY	155.000
3916	Farmacia y V San Juan	189.000	4189	NEW SAOP	115.000
3918	Librería Arturito	40.000	4190	La Victoria	200.000
3919	Casa Kilo	68.000	4193	Panadería Guaira	300.000
3920	Itakaru	12.000	4198	ZPV 181-FM 88.3 S. Pedro A.	110.000
3921	Itakaru	18.000	4207	Esso ServiCentro	50.000
3924	La Nación	1.724.580	4209	ANDE	77.520
3925	EI MGO	130.000	4224	J.M Producciones	100.000
3927	EMAC S.R.L	175.000	4225	Arami Producciones	50.000
3928	Agrocentro S.R.L	50.000	4227	Petrobras cruce Boquerón	100.000
3930	Junta de S. de J.L.O	227.700	4239	CARANDA S.A	200.000
3931	Hotel Henry	165.000	4250	I.T.S.E.I. Computaciones	45.000
3932	Gráfica San Luis	120.000	4266	Empresa de trns. Tebicuary	10.000
3933	Clínica San Pedro	135.000	4268	A y D S.R.L	250.000
3934	Farmacia y V San Juan	102.000	4272	Copy Centro	110.000
3938	I.T.S.E.I Computación	90.000	4273	Parador Carapeguá	200.000
3939	Hotel Henry	100.000	4274	Comercial la Terminal	45.000
3940	COPACO S.A	204.000	4275	CARANDA S.A	200.000
3941	Posta S.A.I	200.000	4276	Itakaru	180.000
3942	Confort y Comodidad	88.000	4277	I.T.S.E.I Computación	25.000
3948	Hotel Henry	120.000	4280	Fotoya S.A	200.000
3949	Alberto R. Amigo e hijo S.R.L	200.000	4282	ZPV 181-FM 88.3 S. Pedro A.	110.000
3955	Despensa ROQUITO	105.500	4284	Autorrepuestos ACUÑA	100.000
3956	ARCADIS S.R.L	100.000	4296	CARANDA S.A	200.000

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OP Nº	BENEFICIARIO	MONTO	OP Nº	BENEFICIARIO	MONTO
3961	EMAC S.R.L	13.200	4301	Empresa de Trans. Tebicuary	10.000
3965	Farmacia Pajha Raity	174.500	4313	Casa Chiquitín S.R.L	101.300
3966	Farmacia Pajha Raity	253.000	4320	Petrobras	100.000
3968	Farmacia y V. San Roque	87.000	4321	ANDE	138
3970	Farmacia Pajha Raity	318.000	4330	Combustible S.A	100.000
3971	I.T.S.E.I.Computación	20.000	4331	Bolsi	97.000
3975	Estación de Servicios	200.000	4335	ZPV 181 FM 88.3 San P.	110.000
3980	Estación de S. Lp S.R.L	200.000	4339	I.T.S.E.I. Computación	35.000
3982	Copetrol Plaza	200.000	4342	Petrobras	100.000
3983	Farmacia y V. San Juan	146.000	4345	Petrobras	150.000
3986	I.T.S.E.I. Computación	20.000	4353	Itakaru	30.000
3992	Farmacia y V. San Roque	70.000	4364	Estación de S. BETEL	1.100.000
3993	Gráfica Cantero	200.000	4379	ANDE	47.941
3997	Farmacia y V San Juan	57.000	4385	Cardenas Marine e hijos S.R.L	250.000
4002	Arami Producciones	150.000	4389	I.T.S.E.I Computación	30.000
4008	Aramí Producciones	150.000	4393	Copetrol plaza	233.000
4009	I.T.S.E.I Computación	20.000	4394	Estación de S. 7 de agosto	200.000
4017	Trociuk y CIA	150.000	4400	ZPV 181-FM San Pedro A.	110.000
4020	Aramí Producciones	50.000	4422	EL MAGO	80.000
4023	I.T.S.E.I Computación	20.000	4429	EL MAGO	45.000
4030	Hotel Henry S.A.	200.000	4445	Nde Rogara Construcciones	30.000.000
4031	Estación de Servicios Arcadis S.R.L.	200.000	4446	Antonio R Figueredo Constr.	40.000.000
4038	Farmacia y Veterinaria San Roque	297.000	4447	Antonio R. Figueredo Constr.	33.000.000
4039	Súper Centro	120.000	4220	Nde Rogara Construc.	25.000.000
4042	I.T.S.E.I Computación	29.000	4221	Nde Rogara Construc.	35.000.000
TOTAL GENERAL			G. 198.590.408		

Al respecto, la **LEY Nº 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL" menciona en el **artículo 195** -PROCESO DE PAGOS- "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el Intendente y por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas".

Asimismo, la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su **artículo 37** -PROCESO DE PAGOS, menciona que: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero...".





Además, en el **artículo 60** -MODALIDADES DE PAGO-, del **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" expresa: "Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán a conformidad de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: **a)** Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda; **b)** Pago de proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda; **c)** Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y **d)** En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto...".

Y, el **artículo 65°** -EXAMEN DE CUENTAS- de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que menciona: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal realizaron erogaciones en efectivo durante el ejercicio fiscal 2011, por un total de **G. 198.590.408** (Guaraníes, ciento noventa y ocho millones quinientos noventa mil cuatrocientos ocho), es decir, esta auditoría no determinó el momento real de los desembolsos teniendo en cuenta la modalidad de pago adoptada por la administración - vía tesorería - no emite cheque por orden de pago.

Al respecto, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el **artículo 195**, en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en sus **artículos 37, 65**, y el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" en su artículo **60** incisos **a), b), c) y d)**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal, deberá emitir cheques con cada pago que realice, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.



21. CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO, POR G. 175.510.150 EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Según los extractos bancarios y las órdenes de pagos remitidos por los responsables de la administración municipal, existen cheques que fueron emitidos y cobrados según extractos bancarios sin comprobantes de respaldo, por un total de **G. 175.510.150** (Guaraníes, ciento setenta y cinco millones quinientos diez mil ciento cincuenta).

Para una mejor comprensión exponemos los siguientes cuadros:

Cta. Cte. Nº	Nº Cheque	Fecha	Monto	Cta. Cte. Nº	Nº Cheque	Fecha	Monto
330441/0	3625465	03/01/2011	5.000.000	330441/0	5649431	14/04/2011	500.000
330464/7	3625636	06/01/2011	1.000.000	330441/0	5649433	15/04/2011	150.000
330441/0	3625466	06/01/2011	9.000.000	330441/0	5649437	20/04/2011	420.000
330441/0	3625469	07/01/2011	15.000.000	330464/7	5442456	26/04/2011	1.500.000
330441/0	3625467	10/01/2011	2.825.200	330441/0	5649441	27/04/2011	1.500.000
330441/0	3625472	11/01/2011	1.201.500	330441/0	5649440	28/04/2011	1.200.000
330441/0	3625474	17/01/2011	270.000	330441/0	5649444	29/04/2011	600.000
330441/0	3625477	18/01/2011	3.910.850	330464/7	5442455	02/05/2011	2.500.000
330441/0	3625471	18/01/2011	5.000.000	330441/0	5649446	04/05/2011	740.000
330441/0	3625479	19/01/2011	8.124.150	330441/0	6122226	05/05/2011	500.000
330441/0	3625478	20/01/2011	3.836.000	330441/0	6122225	05/05/2011	300.000
330441/0	3625473	24/01/2011	2.750.000	330441/0	6122239	06/05/2011	250.000
330441/0	3625481	26/01/2011	5.000.000	330441/0	6122243	09/05/2011	1.000.000
330441/0	3625482	28/01/2011	2.000.000	330441/0	6122241	10/05/2011	1.009.000
330441/0	3625483	31/01/2011	10.000.000	330464/7	5442466	11/05/2011	20.000.000
330441/0	3625491	04/02/2011	677.000	330464/7	5442462	11/05/2011	5.000.000
330441/0	3625485	04/02/2011	1.200.000	330464/7	5442469	13/05/2011	140.000
330441/0	3625490	07/02/2011	1.958.500	330464/7	5442470	13/05/2011	340.000
330464/7	5442428	16/02/2011	3.000.000	330441/0	6122246	18/05/2011	2.000.000
330464/7	5442430	21/02/2011	3.000.000	330441/0	6122249	20/05/2011	240.000
330441/0	3625499	21/02/2011	1.000.000	330464/7	5442474	24/05/2011	160.000
330441/0	5649350	24/02/2011	1.074.000	330464/7	5442475	24/05/2011	160.000
330441/0	5649363	07/03/2011	1.724.500	330464/7	5442476	26/05/2011	1.000.000
330441/0	5649365	07/03/2011	2.500.000	330441/0	6122250	27/05/2011	300.000
330441/0	5649368	10/03/2011	857.750	330464/7	5442488	08/06/2011	1.086.000
330464/7	5442439	10/03/2011	1.130.500	330441/0	6122291	15/06/2011	500.000
330441/0	5649372	11/03/2011	364.000	330441/0	6122290	20/06/2011	500.000
330441/0	5649367	14/03/2011	418.000	330441/0	6122267	20/06/2011	600.000
330441/0	5649386	18/03/2011	850.000	330464/7	5442500	04/07/2011	9.861.500
330441/0	5649389	21/03/2011	500.000	330441/0	6463886	11/07/2011	1.000.000
330464/7	5442446	25/03/2011	200.000	330441/0	6463907	01/08/2011	500.000
330464/7	5442447	25/03/2011	360.000	330464/7	5442516	04/08/2011	300.000
330464/7	5442448	25/03/2011	200.000	330441/0	6463936	26/08/2011	110.000
330441/0	5649393	28/03/2011	1.000.000	330441/0	6463931	30/08/2011	500.000
330464/7	5442450	31/03/2011	700.000	330464/7	6463783	05/09/2011	825.000



Cta. Cte. Nº	Nº Cheque	Fecha	Monto	Cta. Cte. Nº	Nº Cheque	Fecha	Monto
330441/0	5649411	01/04/2011	620.000	330464/7	6463788	12/09/2011	1.500.000
330441/0	5649414	04/04/2011	1.500.000	330441/0	6725153	20/09/2011	500.000
330441/0	5649410	11/04/2011	273.000	330464/7	6463802	04/10/2011	1.686.000
330441/0	5649430	13/04/2011	2.000.000	330441/0	6725232	01/11/2011	137.700
330441/0	5649429	14/04/2011	150.000	330441/0	6725229	01/11/2011	210.000
330441/0	7026098	23/12/2011	700.000	330441/0	6725231	03/11/2011	300.000
330441/0	7026099	23/12/2011	300.000	330441/0	6725244	08/11/2011	2.000.000
330464/7	6463871	26/12/2011	1.000.000	330464/7	6463843	25/11/2011	2.400.000
330441/0	7448950	26/12/2011	700.000	330441/0	7026008	28/11/2011	2.000.000
330464/7	6463872	28/12/2011	700.000	330441/0	7026077	22/12/2011	600.000
330464/7	6463873	23/12/2011	900.000	330441/0	7026073	22/12/2011	410.000
TOTAL GENERAL G.				175.510.150			

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

Art. 37 -PROCESO DE PAGOS, menciona que: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero...".

Art. 56 -CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...**inciso c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Art. 65 -EXAMEN DE CUENTAS, menciona: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

En concordancia con el **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", que expresa en su **artículo 92º** - SOPORTE DOCUMENTARIO PARA EL EXAMEN DE CUENTAS: "La rendición de cuentas: estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que sirvan de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuenta son los siguientes:... **inciso b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago;...".

Además, en el **artículo 60** -MODALIDADES DE PAGO-, del **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF" expresa: "Los pagos por parte de las áreas de



Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán a conformidad de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: a) Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda; b) Pago de proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda; c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto...".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal, en el ejercicio fiscal 2011, han emitido cheques que fueron cobrados según extractos bancarios, sin que los mismos cuenten con sus respectivos comprobantes de respaldo (Ordenes de Pago), por un total de **G. 175.510.150** (Guaraníes, ciento setenta y cinco millones quinientos diez mil ciento cincuenta).

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 37, 56 inciso c), y 65**, en concordancia con el **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en los **artículos 92 inciso b), 60 incisos a), b), c) y d)**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán emitir los cheques conforme a las disposiciones legales vigentes, y respaldar los mismos con órdenes de pago con sus correspondientes respaldos.

22. GASTOS CORRESPONDIENTES A ROYALTIES Y COMPENSACIONES

La administración municipal de José Leandro Oviedo realizó erogaciones por **G. 1.591.292.836** (Guaraníes, un mil quinientos noventa y un millones doscientos noventa y dos mil ochocientos treinta y seis), en concepto de Royalties y Compensaciones; al respecto, lo transferido por el Ministerio de Hacienda asciende a **G. 1.616.619.869** (Guaraníes, un mil seiscientos dieciséis millones seiscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve), que se detallan a continuación:

Royalties y Compensaciones	Ingresos s/MH y Extracto Bancario	Distribución	Erogaciones s/Ordenes de Pago	Distribución
Corrientes	323.323.974	20%	431.571.900	27%
Capital	1.293.295.895	80%	1.159.720.936	73%
T O T A L E S	1.616.619.869	100%	1.591.292.836	100%



Teniendo en cuenta lo transferido por el Ministerio de Hacienda, la distribución fue de **G. 1.293.295.895** (Guaraníes, un mil doscientos noventa y tres millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco), que representa el **80%** (ochenta por ciento); y **G. 323.323.974** (Guaraníes, trescientos veintitrés millones trescientos veintitrés mil novecientos setenta y cuatro) representa el **20%** (veinte por ciento).

Sin embargo; las erogaciones realizadas por la administración municipal de José Leandro Oviedo fueron de **G. 1.159.720.936** (Guaraníes, un mil ciento cincuenta y nueve millones setecientos veinte mil novecientos treinta y seis) representa el **73%** (setenta y tres por ciento); y **G. 431.571.900** (Guaraníes cuatrocientos treinta y un millones quinientos setenta y un mil novecientos) que representa el **27%** (veintisiete por ciento).

Al respecto, la **LEY N° 3.984/10** "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", en su **artículo 6°**.- expresa: *Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones en virtud de la presente Ley, deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados en dichos gastos de capital. En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital.*

El control de la utilización de los recursos regulados por la presente Ley, será realizado por la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio presupuestario.

Además, el **DECRETO N° 5816/10** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS RECURSOS EN CONCEPTO DE "ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DE TERRITORIO INUNDADO" PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ, EN EL MARCO DE LAS LEYES N°S. 2979/2004 Y 3984/2010, LOS ARTÍCULOS 11 DE LA LEY N° 2148/2003, 27, 35 Y 50 DE LA LEY N° 2419/2004 Y 4° DE LA LEY N° 3637/2009.", en su **artículo 7°**, menciona: *"Establécese que los fondos en concepto de "Royalties y Compensaciones" a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas o proyectos de Gastos de Capital y Gastos Corrientes que estén vinculados con los Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley N° 2979/2006. A tal efecto, la programación del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución: b) Municipalidades de segundo, tercer o cuarto grupo. Las Municipalidades del segundo, tercero o cuarto grupo, dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 3966/2009, Orgánica Municipal y su reglamentación, deberán destinar sus recursos: b.1) Por el monto no menor del 80% de los recursos percibidos en concepto de "Royalties y Compensaciones" para el financiamiento de programas y proyectos de gastos de capital. b.2) Hasta el 10%, para programas o actividades de desarrollo sustentables; b.3) Hasta el 10% para gastos corrientes vinculados a dichos gastos de capital..."*

Asimismo, la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su **artículo 65°**-EXAMEN DE CUENTAS, que menciona: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de*



los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal de José Leandro Oviedo no han realizado la distribución de los Ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones conforme a los porcentajes establecidos en la **LEY N° 3984/10**, superando el porcentaje establecido para Gastos Corrientes en un **7%** (siete por ciento) mas de lo establecido.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 3.984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"**, en su **artículo 6** y el **Decreto N° 5816/10 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS RECURSOS EN CONCEPTO DE "ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DE TERRITORIO INUNDADO" PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ, EN EL MARCO DE LAS LEYES N°S. 2979/2004 Y 3984/2010, LOS ARTÍCULOS 11 DE LA LEY N° 2148/2003, 27, 35 Y 50 DE LA LEY N° 2419/2004 Y 4° DE LA LEY N° 3637/2009."**, en su **artículo 7°**.

Asimismo, a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en su **artículo 65 -EXAMEN DE CUENTAS**.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, deberán ajustarse a los porcentajes establecidos en las disposiciones legales vigentes con respecto a la distribución de Gastos de Capital y Gastos Corrientes de los fondos recibidos en concepto de Royalties y Compensaciones.



CAPÍTULO V

CONCLUSIONES FINALES

Del análisis efectuado a los documentos de la Municipalidad de José Leandro Oviedo, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

CAPÍTULO I - EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Podemos concluir que los controles internos vigentes en la institución no son suficientes, se debe reforzar el control en las tareas señaladas en la evaluación, a efectos velar por los intereses de la institución, además de proveer información confiable, integral y oportuna.

Con relación al Control Interno, y los resultados obtenidos y mencionados mas arriba, la Administración Municipal, no dio cumplimiento a lo que establece la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO" en su artículo 60 Control Interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

El Art. 61 Auditorías Internas institucionales expresa: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON LIBROS DIARIO Y MAYOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

La administración municipal no cuenta con libros diario y mayor correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Al respecto, no dio cumplimiento a la LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el artículo 56 en sus incisos a), b) y c), a la LEY N° 3966/2010, "ORGÁNICA MUNICIPAL", en sus artículos 200 y 204.



2. LA MUNICIPALIDAD, NO CUENTA CON ESTRUCTURA ORGÁNICA, LÍNEAS DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

El equipo auditor constató que la Municipalidad de José Leandro Oviedo no posee una estructura orgánica con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en su **artículo 51º**; inciso **d)**.

3. LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, NI EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Al respecto, la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 51º** dice: "En materia de **Deberes y Atribuciones del Intendente**, es competencia de la Intendencia: **Inc. d)** "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y

El equipo auditor constató que la Municipalidad de José Leandro Oviedo no posee una estructura orgánica con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 51º**; inciso **d)**.

Además, por lo expuesto precedentemente, se observa el manejo discrecional de los fondos públicos del municipio y el alto riesgo que implica la falta de control interno.

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

4. INGRESOS GENUINOS MENSUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE NO FUERON DEPOSITADOS DE FORMA ÍNTEGRA.

Se observa que los ingresos genuinos de la administración municipal no fueron depositados conforme a los plazos legales ni de forma íntegra durante el ejercicio fiscal 2011.

Por tanto, no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **artículo 35** inciso **a)** y **e)**; el **artículo 83** inciso **b)** y al **DECRETO Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF"**, en su **artículo 63º** inciso **a)**.

5. DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CORRIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2011 Y LOS COMPROBANTES DE INGRESOS, POR G. 656.876.

Del total de comprobantes de ingresos proveídos por la administración municipal y los ingresos registrados en el Ejecución Presupuestaria resulta una diferencia total de **G. 656.876** (Guaraníes, seiscientos cincuenta y seis mil, ochocientos setenta y seis), que corresponde a la falta de documentos que respalden estos ingresos en el ejercicio fiscal 2011, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que en su **artículo 56** inciso **a), b), c)**, y la **LEY Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en su **artículo 187**.



6. TRANSFERENCIAS DE G. 37.561.805 NO FUERON REGISTRADAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011

La administración municipal no ha registrado en su ejecución presupuestaria de ingresos las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, en el ejercicio fiscal 2011, por un total de **G. 37.561.805** (Guaraníes, treinta y siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos cinco).

Por lo expuesto, los responsables de la Administración Municipal no dieron cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en el **artículo 56° - CONTABILIDAD INSTITUCIONAL, inciso b)** y el **artículo 57 -FUNDAMENTOS TÉCNICOS-, inciso b)** y al **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en su **artículo 40 inciso. e)**, y el **artículo 91**.

CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

7. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LAS ÓRDENES DE PAGOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, POR G. 10.861.306.-

Esta auditoría ha constatado diferencias no registradas en la ejecución presupuestaria por **G. 10.861.300** (Guaraníes, diez millones ochocientos sesenta y un mil trescientos) en el ejercicio fiscal 2011, en contravención a **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, **artículo 56** incisos **c)**, asimismo, los **artículos 65, 82 y 83 inciso e)** y **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en el **artículo 92 inciso b)**.

8. OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUENTAS 100 SERVICIOS PERSONALES

8.1 REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (123)

Se ha efectuado el pagó en concepto de remuneración extraordinaria en el ejercicio fiscal 2011 por la suma de **G. 1.431.000.-** (Guaraníes, un millón cuatrocientos treinta y un mil), sin que el mismo guarda relación con este objeto del gasto. Se ha incumplido lo que establece la **LEY N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"** – Anexo: CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO.

8.2 APOORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR (134) Y APOORTE PERSONAL

8.2.1 APOORTE PERSONAL

8.2.2 APOORTE PATRONAL

La Municipalidad de José Leandro Oviedo adeuda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por el periodo comprendido de Enero/1998 hasta Abril/2012, la suma de **G. 28.029.080** (Guaraníes Veintiocho millones veintinueve mil ochenta); el importe que refiere al ejercicio fiscal 2011 es **G. 843.320** (Guaraníes Ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veinte), con la observación. Se ha incumplido los **artículos 5°, 10° y 74°** de la **LEY N° 122/93 "QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y**



PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"; el **artículo 83°** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", **incisos a) y e)**, correspondiendo la aplicación de lo previsto del **artículo 82°** de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

8.3 JORNALES (144)

La administración municipal de José Leandro Oviedo abonó **G. 8.015.000** (Guaraníes, ocho millones quince mil) en concepto de Jornales, sin que los mismos cuenten con contrato de trabajo.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", **incisos a) y d)**; el **artículo 52°** del **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/20118, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" y el **artículo 5°** de la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

8.4 HONORARIOS PROFESIONALES (145)

Los responsables de la administración municipal de José Leandro Oviedo han desembolsado la suma de **G. 293.200.000** (Guaraníes, doscientos noventa y tres millones doscientos mil) en concepto de **Honorarios Profesionales**, sin que los mismos cuenten con contrato de trabajo e informe del trabajo realizado.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el **artículo 31°** de la **LEY N° 4249/11** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011", **incisos a) y d)**; el **artículo 52°** del **DECRETO 6071/11** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/20118, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" y el **artículo 5°** de la **LEY N° 1626/00** "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 18. 145. Honorarios Profesionales** - "Contrato de Prestación de Servicios", "Informe del trabajo realizado".

9. EL INTENDENTE Y LOS CONCEJALES MUNICIPALES NO PRESENTARON DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Las autoridades municipales no ha remitido a este Organismo Superior las declaraciones juradas de bienes y rentas, en contravención al **artículo 104** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

10. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CGR N° 418/05

La Administración Municipal no dio cumplimiento al **artículo 8°** de la **LEY N° 2597/05** "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y LA PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS EN EL MARCO DE LAS LEYES NROS. 2597/05 Y 2686/05".



11. PAGOS REALIZADOS A LA EMPRESA DATA INFO, POR G. 12.500.000, SIN CONTAR CON INFORMES DE TRABAJOS REALIZADOS.

La municipalidad de José Leandro Oviedo, durante el ejercicio fiscal 2011 abonó a la empresa *Data Info*, **G. 12.500.000** (Guaraníes doce millones quinientos mil), por trabajos de asistencia técnica, sin contar con Informe de trabajos realizados, como también no se especifica si los mismos poseen relación con equipos comprados con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones, en vista a que dichos pagos fueron realizados con dichos fondos.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los **artículos 56 y 65**, Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 28. 260. Servicios Técnicos y Profesionales** - "Informe Mensual de actividades realizadas por el contratado".

12. PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DEL GASTO 270 – SERVICIO SOCIAL, POR G. 2.600.000, SIN CONTAR CON LOS CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN.

Se visualiza pagos en el **objeto del gasto 270 – Servicio Social** por **G. 2.600.000** (Guaraníes, dos millones seiscientos mil), correspondientes a la compra y entrega de cajones fúnebres para personas de escasos recursos, sin embargo, los beneficiados no presentan los certificados de defunción que avalen y/o respalden dichos pedidos.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en los **artículos 56 y 65**, Además, de lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 29. 270. Ayuda Social** - "Factura Crédito y Recibo de Dinero o factura Contado".

13. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA REALIZADO DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 POR G. 88.289.600, SIN QUE LOS MISMOS CUENTEN CON LOS DOCUMENTOS E INFORMES QUE RESPALDAN SU DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO.

La administración municipal ha realizado erogaciones por **G. 88.289.600** (Guaraníes, ochenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos) en el ejercicio fiscal 2011, por compra de Combustibles y Lubricantes, no respaldando el destino, utilización y manejo de los mismos conforme a las órdenes de pago emitidas.

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en los **artículos 56° inciso c), 60° y 65**; asimismo, el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en los **artículos 91° y 92° inciso b)**, y lo establecido en la **RESOLUCIÓN CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES



RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"- RUBRO PRESUPUESTARIO DE GASTOS- **Ítem 32. 300. Bienes de Consumo e Insumos** - "Nota de Pedido Interno, Nota de Remisión y/o Recepción y Informe de utilización de combustibles".

14. PAGOS REALIZADOS A OPERARIOS Y POR USO DE MAQUINARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES POR G. 31.187.400, SIN CONTAR CON CONVENIO FIRMADO CON DICHA INSTITUCIÓN.

La administración municipal ha efectuado pagos por **G. 31.187.400** (Guaraníes, treinta y un millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos), en concepto de: jornales, hospedaje, consumición, compra de repuestos y combustibles, por trabajos realizados por maquinarias y operarios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sin contar con algún convenio para realizar dichos gastos.

Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) informa que los gastos efectuados por la Municipalidad de José Leandro Oviedo, ascienden a la suma de guaraníes ochocientos mil (Gs. 800.000), que corresponde a adquisición de repuestos para la pala cargadora con ficha MOPC, PC-311 y el camión volquete con ficha MOPC, CV-1033...".

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en los **artículos 56°** inciso c) y **art. 65**; el **DECRETO N° 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en los **artículos 91°** y **92°** inciso b).

15. INCUMPLIMIENTO A PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Municipalidad de José Leandro Oviedo, ha efectuado gastos en inversión física sin cumplir los procedimientos establecidos en la **LEY 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", por el monto de **G. 2.495.877.008** (Guaraníes, dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos setenta y siete mil ocho).

Por lo que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **artículo 34** incisos a) y c); y el **Art. 4** incisos d), e) y f). Asimismo, la **LEY N° 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL", en sus **artículos 209°** y **210**, Igualmente, lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **Art. 65°** -Examen de Cuentas.

16. DIFERENCIA ENTRE INFORME ENTREGADO AL EQUIPO AUDITOR Y LO PRESENTADO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la verificación realizada a los llamados efectuados por la Municipalidad de José Leandro Oviedo, para la contratación de empresas que realicen trabajos dentro del distrito, se visualiza diferencias entre los documentos entregados al equipo auditor y lo informado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por **G. 10.800.000** (Guaraníes, diez millones ochocientos mil), entre los



presupuestos de la Empresa RG Construcciones y los documentos entregados al equipo auditor y lo presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Por lo que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **artículo 34°** incisos **a) y c)**; el **Art. 4°** incisos **d), e) y f)**. Asimismo, la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, en sus **artículos 209 y 210**.

Igualmente, a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en sus **artículo 65 -EXAMEN DE CUENTAS-**, correspondiendo la aplicación de lo dispuesto en el **artículo 82 -RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS-**, conforme a lo descrito en el **artículo 83°-INFRACCIONES-** incisos **a), d), e) y f)**.

17. PAGOS EN CONCEPTO DE OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO POR LA SUMA DE G. 10.000.000, SIN PRESENTAR LAS RENDICIÓN DE CUENTAS.

Del total de transferencias realizadas por la Municipalidad a distintas comisiones, no se han presentado rendición de cuentas, durante el ejercicio fiscal 2011, por un total de **G. 10.000.000** (Guaraníes, Diez millones).

Por lo que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**, en su **artículo 7°** incisos **b y c)**, la **RESOLUCIÓN CGR N° 951/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTA DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS"**, y El **artículo 65 -EXAMEN DE CUENTAS-** de la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**.

18. FALTA DE ELABORACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y 2011.

La administración municipal ha desembolsado la suma de **G. 27.623.500** (Guaraníes, Veintisiete millones seiscientos veintitrés mil quinientos) en concepto de Deudas Pendientes de Pago, sin contar con detalle de las Obligaciones Pendientes de Pago.

Por lo que no dio cumplimiento a la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en su **artículo 28** incisos **b), c) y d)**; el **artículo 23** de la **LEY N° 4249/11 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**, incisos **a) y b)**; concordante con el **artículo 51 PROCEDIMIENTOS** del **DECRETO N° 6071/11 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**.

19. PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DEL GASTO QUE NO CORRESPONDEN POR UN TOTAL DE G. 145.124.156, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011.

La administración municipal, ha efectuado pagos imputados en objetos del gasto que no corresponde, durante el ejercicio fiscal 2011, conforme a la naturaleza de los mismos, por un total de **G. 145.124.156** (Guaraníes, ciento cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y



seis), mencionando en su descargo en dichos casos fueron por falta de saldos en el objeto del gasto a ser utilizados imputando a los objetos de gastos más afines

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en sus **artículos 6** inciso a); **Art. 9°** inciso c); y el **Art. 65°**. Incurriendo en infracciones previstas en el **Art. 83°** incisos c); d) y e).

Asimismo, correspondiendo la aplicación de lo dispuesto en el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."** en su **artículo 106** RESPONSABILIDADES.

20. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFECTUÓ DESEMBOLSOS EN EFECTIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, POR EL MONTO DE G. 198.590.408.

Los responsables de la administración municipal realizaron erogaciones en efectivo durante el ejercicio fiscal 2011, por un total de **G. 198.590.408** (Guaraníes, ciento noventa y ocho millones quinientos noventa mil cuatrocientos ocho), es decir, esta auditoría no determinó el momento real de los desembolsos teniendo en cuenta la modalidad de pago adoptada por la administración - *vía tesorería* - no emite cheque por orden de pago.

Al respecto, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** en el **artículo 195**, en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en sus **artículos 37, 65**, y el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"** en su **artículo 60** incisos a), b), c) y d).

21. CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO, POR G. 175.510.150 EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Los responsables de la administración municipal, en el ejercicio fiscal 2011, han emitido cheques que fueron cobrados según extractos bancarios, sin que los mismos cuenten con sus respectivos comprobantes de respaldo (Ordenes de Pago), por un total de **G. 175.510.150** (Guaraníes, ciento setenta y cinco millones quinientos diez mil ciento cincuenta).

Por lo expuesto no se dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en los **artículos 37, 56** inciso c), y **65**, en concordancia con el **DECRETO N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en los **artículos 92** inciso b), **60** incisos a), b), c) y d).

22. GASTOS CORRESPONDIENTES A ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Los responsables de la administración municipal de José Leandro Oviedo no han realizado la distribución de los Ingresos provenientes de Royalties y Compensaciones conforme a los porcentajes establecidos en la **LEY N° 3984/10**, superando el porcentaje establecido para Gastos Corrientes en un **7%** (siete por ciento) mas de lo establecido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **LEY N° 3.984/10** "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"; en su **artículo 6** y el **Decreto N° 5816/10** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS RECURSOS EN CONCEPTO DE "ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DE TERRITORIO INUNDADO" PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ Y YACYRETÁ, EN EL MARCO DE LAS LEYES N°S. 2979/2004 Y 3984/2010, LOS ARTÍCULOS 11 DE LA LEY N° 2148/2003, 27, 35 Y 50 DE LA LEY N° 2419/2004 Y 4° DE LA LEY N° 3637/2009.", en su **artículo 7°**.

Asimismo, a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en su **artículo 65** -EXAMEN DE CUENTAS.



CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES FINALES

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración de la municipalidad de José Leandro Oviedo deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, este Organismo Superior de Control recomienda a los responsables de la administración municipal implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado a este Organismo Superior de Control en el término de 90 días sobre los resultados de los mismos teniendo en cuenta a lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems: 4, 8.2, 8.3, 8.4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22.

En ese sentido, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta.

A su vez, en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgiera indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en los procesos observados, se encuentran compelidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la Nación.

También debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción del presente informe, y en el que se deben detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos de su ejecución, así como los documentos que lo respaldan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py.

La administración municipal debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de implementación debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

Además deberá adjuntar sus legajos de rendición de acuerdo a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS A CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."

Asimismo, deberá presentar las rendiciones de cuentas conforme con la **Resolución CGR N° 677/04** de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo, la administración municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República las declaraciones juradas de bienes y rentas del intendente municipal y de los concejales, que deben efectuarse al asumir y al abandonar los cargos, de conformidad con el **Art. 104** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

La administración municipal deberá presentar sus rendiciones de viáticos conforme a lo establecido en la **Resolución CGR 418/04** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y LA PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS".

También deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMO Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS"

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto, conforme a lo dispuesto en la **Ley Nº 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el **Art. 36º** incisos g, k y ñ.

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **Ley Nº 3966** "Orgánica Municipal", sancionada por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010, reglamentada por las **Resoluciones CGR Nº 328/10 y 424/10**.

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, de febrero de 2013.

SR. FEDERICO M. ORTIZ
Auditor

SR. HORACIO ACOSTA GONZÁLEZ
Auditor

CP. ALBERTO JAVIER VARGAS
Auditor

LIC. CARLOS C. CANDIA
Jefe de Equipo

ABOG. ÁNGEL R. CAMPOS E.
Supervisor

ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



ANEXO N° 1 JORNALES

CHEQUE N°	CUENTA BNF N°	TIPO CUENTA	ORDEN DE PAGO N°	CORRESP.	IMPORTE PAGADO	MONTO S/EXTRACTO	DIFERENCIA
5649387	4410	Ordinaria	4000	Marzo	106.000	106.000	0
Total María Julia Espinola Fernández		SIN CONTRATO			106.000	106.000	0
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	492.000	0	492.000
5649362	4410	Ordinaria	3947	Febrero	419.000	419.000	0
5649402	4410	Ordinaria	4000	Marzo	832.000	832.000	0
5442459	4647	Royalties	4036	Abril	962.000	962.000	0
6122286	4410	Ordinaria	4092	Mayo	867.000	867.000	0
6122313	4410	Ordinaria	4141	Junio	1.464.000	1.464.000	0
6463904	4410	Ordinaria	4170	Julio	491.000	491.000	0
6463964	4410	Ordinaria	4217	Agosto	685.000	685.000	0
6725191	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	800.000	800.000	0
6463833	4647	Royalties	4309	Octubre	855.500	293.000	562.500
6725217	4410	Ordinaria	4311	Octubre	855.000	855.000	0
7026024	4410	Ordinaria	4368	Noviembre	858.000	858.000	0
7026094	4410	Ordinaria	4415	Diciembre	719.000	719.000	0
Total Alba Graciela Rojas R.		Con Contrato - provisión de comida			10.299.500	9.245.000	1.054.500
7026028	4410	Ordinaria	4369	Noviembre	160.000	160.000	0
Total Antonio R. Espinola R.		Con Contrato - Limpieza casco urbano			160.000	160.000	0
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	150.000	0	150.000
5649360	4410	Ordinaria	3947	Febrero	150.000	150.000	0
5649405	4410	Ordinaria	4000	Marzo	150.000	150.000	0
6122229	4410	Ordinaria	4036	Abril	150.000	150.000	0
6122263	4410	Ordinaria	4092	Mayo	150.000	150.000	0
6122311	4410	Ordinaria	4141	junio	150.000	150.000	0
6463902	4410	Ordinaria	4170	Julio	150.000	150.000	0
6463962	4410	Ordinaria	4217	Agosto	150.000	150.000	0
6725189	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	150.000	150.000	0
6725215	4410	Ordinaria	4311	Octubre	150.000	0	150.000
7026022	4410	Ordinaria	4368	Noviembre	150.000	150.000	0
7026092	4410	Ordinaria	4415	Diciembre	150.000	150.000	0
Total Brigido Oviedo Duarte		Con Contrato - provisión de comida			1.800.000	1.500.000	300.000
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	300.000	0	300.000
5649359	4410	Ordinaria	3947	Febrero	300.000	300.000	0
5649404	4410	Ordinaria	4000	Marzo	300.000	300.000	0
Efectivo	----	Efectivo	4036	Abril	300.000	0	300.000
6122261	4410	Ordinaria	4092	Mayo	300.000	300.000	0
6122310	4410	Ordinaria	4141	Junio	300.000	300.000	0
6463901	4410	Ordinaria	4170	Julio	300.000	300.000	0
6463961	4410	Ordinaria	4217	Agosto	300.000	300.000	0
6725188	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	300.000	300.000	0
Total Cindy M. Benítez Zarza		Con Contrato - Encargada Farmacia Social			2.700.000	2.100.000	600.000
6463850	4647	Royalties	4369	Noviembre	1.000.000	1.002.000	-2.000

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**ANEXO N° 1
JORNALES**

CHEQUE N°	CUENTA BNF N°	TIPO CUENTA	ORDEN DE PAGO N°	CORRESP.	IMPORTE PAGADO	MONTO S/EXTRACTO	DIFERENCIA
Total Daniel Riveros		SIN CONTRATO			1.000.000	1.002.000	-2.000
6463864	4647	Royalties	4417	Diciembre	209.000	209.000	0
Total Dario Ruben Meaurio Giménez		SIN CONTRATO			209.000	209.000	0
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	700.000	0	700.000
Efectivo	----	Efectivo	3947	Febrero	800.000	0	800.000
Efectivo	----	Efectivo	4000	Marzo	800.000	0	800.000
Efectivo	----	Efectivo	4036	Abril	800.000	0	800.000
5442477	4647	Royalties	4094	Mayo	500.000	200.000	300.000
7026032	4410	Ordinaria	4369	Noviembre	240.000	240.000	0
7448975	4410	Ordinaria	4417	Diciembre	340.000	340.000	0
Total Dionicio Verdun González		Con Contrato - Limpieza casco urbano			4.180.000	780.000	3.400.000
7026078	4410	Ordinaria	4417	Diciembre	200.000	200.000	0
Total Dionisio Silva Barua		SIN CONTRATO			200.000	200.000	0
7026031	4410	Ordinaria	4369	Noviembre	200.000	200.000	0
6725181	4410	Ordinaria	4261	Setiembre	700.000	700.000	0
Total Emilio Enrique Giménez Vázquez		SIN CONTRATO			900.000	900.000	0
5442435	4647	Royalties	3947	Febrero	700.000	700.000	0
5442450	4647	Royalties	4000	Marzo	700.000	700.000	0
Efectivo	----	Efectivo	4035	Abril	700.000	0	700.000
5442479	4647	Royalties	4094	Mayo	700.000	700.000	0
5442497	4647	Royalties	4142	Junio	700.000	700.000	0
5442505	4647	Royalties	4168	Julio	700.000	700.000	0
6463779	4647	Royalties	4216	Agosto	700.000	700.000	0
6463797	4647	Royalties	4262	Setiembre	700.000	700.000	0
6463829	4647	Royalties	4309	Octubre	700.000	700.000	0
6463852	4647	Royalties	4366	Noviembre	700.000	700.000	0
7026029	4410	Ordinaria	4369	Noviembre	160.000	160.000	0
6463872	4647	Royalties	4411	Diciembre	700.000	700.000	0
Total Esteban Damacio Espinola		Con Contrato - Seguridad Municipal			7.860.000	7.160.000	700.000
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	450.000	0	450.000
5649358	4410	Ordinaria	3947	Febrero	450.000	450.000	0
5649403	4410	Ordinaria	4000	Marzo	450.000	450.000	0
Efectivo	----	Efectivo	4036	Abril	450.000	0	450.000
6122260	4410	Ordinaria	4092	Mayo	450.000	450.000	0
6122309	4410	Ordinaria	4141	Junio	450.000	450.000	0
6463900	4410	Ordinaria	4170	Julio	450.000	450.000	0
6463960	4410	Ordinaria	4217	Agosto	450.000	450.000	0
6725187	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	450.000	450.000	0
6725213	4410	Ordinaria	4311	Octubre	450.000	450.000	0
7026020	4410	Ordinaria	4368	Noviembre	450.000	450.000	0
7026090	4410	Ordinaria	4415	Diciembre	450.000	450.000	0
7448974	4410	Ordinaria	4416	Aguinaldo	450.000	450.000	0
Total Felicia Verdun		Con Contrato - Encargada Farmacia Social			5.850.000	4.950.000	900.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**ANEXO N° 1
JORNALES**

CHEQUE N°	CUENTA BNF N°	TIPO CUENTA	ORDEN DE PAGO N°	CORRESP.	IMPORTE PAGADO	MONTO S/EXTRACTO	DIFERENCIA
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	200.000	0	200.000
5649361	4410	Ordinaria	3947	Febrero	200.000	200.000	0
5649401	4410	Ordinaria	4000	Marzo	200.000	200.000	0
6122230	4410	Ordinaria	4036	Abril	200.000	200.000	0
6122262	4410	Ordinaria	4092	Mayo	200.000	200.000	0
6122314	4410	Ordinaria	4141	junio	200.000	200.000	0
6463905	4410	Ordinaria	4170	Julio	200.000	200.000	0
6463965	4410	Ordinaria	4217	Agosto	200.000	200.000	0
6725192	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	200.000	200.000	0
6725218	4410	Ordinaria	4311	Octubre	200.000	200.000	0
7026025	4410	Ordinaria	4368	Noviembre	200.000	200.000	0
7026095	4410	Ordinaria	4415	Diciembre	200.000	200.000	0
Total Felicitá Cáceres		Con Contrato - Cocinera y Limpiadora Comisaria			2.400.000	2.200.000	200.000
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	900.000	0	900.000
5442432	4647	Royalties	3947	Febrero	900.000	900.000	0
5442449	4647	Royalties	4000	Marzo	1.000.000	1.000.000	0
Efectivo	----	Efectivo	4035	Abril	1.000.000	0	1.000.000
5442480	4647	Royalties	4094	Mayo	1.000.000	1.000.000	0
5442496	4647	Royalties	4142	Junio	1.000.000	1.000.000	0
5442511	4647	Royalties	4168	Julio	1.000.000	1.000.000	0
6463778	4647	Royalties	4216	Agosto	1.000.000	1.000.000	0
6463795	4647	Royalties	4262	Setiembre	1.000.000	1.000.000	0
6463823	4647	Royalties	4309	Octubre	1.000.000	1.000.000	0
6463851	4647	Royalties	4366	Noviembre	1.000.000	1.000.000	0
6463871	4647	Royalties	4411	Diciembre	1.000.000	1.000.000	0
7220326	4647	Royalties	4412	Aguinaldo	1.000.000	1.000.000	0
Total Felipe Neri Moreno Silva		Con Contrato - Chofer de la Municipalidad			12.800.000	10.900.000	1.900.000
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	800.000	0	800.000
5649385	4410	Ordinaria	3947	Febrero	800.000	800.000	0
Efectivo	----	Efectivo	4000	Marzo	800.000	0	800.000
Efectivo	----	Efectivo	4035	Abril	800.000	0	800.000
5442478	4647	Royalties	4094	Mayo	700.000	200.000	500.000
Total Florentino Cabrera Benítez		Con Contrato - Corpida y Limpieza			3.900.000	1.000.000	2.900.000
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	600.000	0	600.000
7026030	4410	Ordinaria	4369	Noviembre	120.000	120.000	0
Total Fredy Dario Espinola R.		Con Contrato - Limpieza casco urbano			720.000	120.000	600.000
7448976	4410	Ordinaria	4417	Diciembre	400.000	400.000	0
Total Gonzalo Martin Verdun		SIN CONTRATO			400.000	400.000	0
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	500.000	0	500.000
5649352	4410	Ordinaria	3947	Febrero	500.000	500.000	0
5649397	4410	Ordinaria	4000	Marzo	500.000	500.000	0
Efectivo	----	Efectivo	4035	Abril	500.000	0	500.000
6122256	4410	Ordinaria	4092	Mayo	500.000	500.000	0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ANEXO N° 1
JORNALES

Table with 8 columns: CHEQUE N°, CUENTA BNF N°, TIPO CUENTA, ORDEN DE PAGO N°, CORRESP., IMPORTE PAGADO, MONTO S/EXTRACTO, DIFERENCIA. It lists various entries for different individuals and categories like 'Ilda Redes', 'Inocencio Ocampos', 'José Antonio Gaona', 'Justina Ocampos', and 'Lilia Rosa Ledezma'.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**ANEXO N° 1
JORNALES**

CHEQUE N°	CUENTA BNF N°	TIPO CUENTA	ORDEN DE PAGO N°	CORRESP.	IMPORTE PAGADO	MONTO S/EXTRACTO	DIFERENCIA
6725194	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	500.000	500.000	0
6725214	4410	Ordinaria	4311	Octubre	500.000	500.000	0
7026021	4410	Ordinaria	4368	Noviembre	660.000	660.000	0
7026091	4410	Ordinaria	4415	Diciembre	500.000	500.000	0
Total Marcial Anibal Zarza Vega		SIN CONTRATO			2.660.000	2.660.000	0
6725193	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	500.000	0	500.000
Total Marilda Moran B.		SIN CONTRATO			500.000	0	500.000
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	350.000	0	350.000
5649354	4410	Ordinaria	3947	Febrero	350.000	350.000	0
5649399	4410	Ordinaria	4000	Marzo	350.000	350.000	0
6122228	4410	Ordinaria	4035	Abril	350.000	350.000	0
6122258	4410	Ordinaria	4092	Mayo	350.000	350.000	0
6122307	4410	Ordinaria	4141	junio	350.000	350.000	0
6463898	4410	Ordinaria	4170	Julio	350.000	350.000	0
6463958	4410	Ordinaria	4217	Agosto	350.000	350.000	0
6725185	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	350.000	350.000	0
6725211	4410	Ordinaria	4311	Octubre	350.000	350.000	0
7026018	4410	Ordinaria	4368	Noviembre	350.000	350.000	0
7026088	4410	Ordinaria	4415	Diciembre	350.000	350.000	0
7448972	4410	Ordinaria	4416	Aguinaldo	350.000	350.000	0
Total Marina Mabel Moran Brizuela		Con Contrato - Encargada Proyecto Tekopora SAS			4.550.000	4.200.000	350.000
7026033	4410	Ordinaria	4369	Noviembre	0	200.000	-200.000
7026063	4410	Ordinaria	4417	Diciembre	120.000	120.000	0
Total Nicolás Andino		Con Contrato - Corpida y Limpieza			120.000	320.000	-200.000
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	35.000	0	35.000
Efectivo	----	Efectivo	3947	Febrero	35.000	0	35.000
5649406	4410	Ordinaria	4000	Marzo	35.000	35.000	0
Efectivo	----	Efectivo	4036	Abril	35.000	0	35.000
6122264	4410	Ordinaria	4092	Mayo	35.000	35.000	0
6122312	4410	Ordinaria	4141	Junio	35.000	35.000	0
6463903	4410	Ordinaria	4170	Julio	35.000	35.000	0
6463963	4410	Ordinaria	4217	Agosto	35.000	30.000	5.000
6725190	4410	Ordinaria	4260	Setiembre	35.000	35.000	0
6725216	4410	Ordinaria	4311	Octubre	35.000	35.000	0
7026023	4410	Ordinaria	4368	Noviembre	35.000	35.000	0
7026093	4410	Ordinaria	4415	Diciembre	35.000	35.000	0
Total Romualdo Lezcano		Con Contrato - Encargado Campo Santo			420.000	310.000	110.000
6463863	4647	Royalties	4417	Diciembre	1.000.000	1.000.000	0
Total Segundo Giménez		SIN CONTRATO			1.000.000	1.000.000	0
Efectivo	----	Efectivo	3896	Enero	500.000	0	500.000
5649366	4410	Ordinaria	3947	Febrero	500.000	500.000	0
5649400	4410	Ordinaria	4000	Marzo	500.000	500.000	0
Efectivo	----	Efectivo	4035	Abril	500.000	0	500.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ANEXO N° 1
JORNALES

Table with 8 columns: CHEQUE N°, CUENTA BNF N°, TIPO CUENTA, ORDEN DE PAGO N°, CORRESP., IMPORTE PAGADO, MONTO S/EXTRACTO, DIFERENCIA. It lists various checks and their corresponding amounts, categorized by contractor (Sergio Vázquez Cabrera and Sindulfo Núñez León).





DUPLICADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción, 19 MAR. 2013

Nota CGR N° 888

Ref.: Remisión de Informe Final-Res. CGR N° 216/12, Municipalidad de José Leandro Oviedo.

Señora
PROF. DEL PILAR VÁZQUEZ, Intendente interina
Municipalidad de José Leandro Oviedo (Dpto. de Itapúa)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el informe final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la **Resolución CGR N° 216** de fecha 04 de abril de 2012 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO (DEPARTAMENTO DE ITAPÚA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad auditada.

Con relación a las observaciones señaladas en el informe, las autoridades de la Municipalidad de José Leandro Oviedo, deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser aplicadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El mencionado plan deberá ser presentado a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, en forma impresa y medio magnético, en el formulario que se encuentra publicado en el sitio web de la CGR www.contraloria.gov.py, con los documentos de respaldo debidamente autenticados.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.


ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General




OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/Hajvf

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

